



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVII - N° 11

Bogotá, D. C., miércoles, 31 de enero de 2018

EDICIÓN DE 26 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 205 DE 2017 CÁMARA

por medio de la cual se establece como requisito de grado un modelo de negocio viable en alternativa a los existentes en las instituciones de educación superior.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto establecer como alternativa para optar por el título profesional la estructuración de un proyecto de negocios, promover la cultura de emprendimiento e incentivar la innovación, desde los centros educativos.

Artículo 2°. *Definiciones.* En el presente texto legislativo, las siguientes palabras se entenderán así:

- Proyecto de negocios: Descripción detallada del negocio que se pretende diseñar, incluyendo, pero no limitándose, a la relación del cliente, los canales a utilizar, la monetización de este, aliados estratégicos, entre otros.
- Nicho de mercado: Es una porción del mercado, en donde los individuos poseen necesidades y características homogéneas, y la cual será la escogida como cliente.
- Viabilidad: Es la posibilidad de éxito, evaluada a criterio de jueces evaluadores, del proyecto de negocios en el nicho de mercado escogido.

- Propuesta de valor: Conjunto de beneficios que tendrá el cliente por decidir comprar o realizar un negocio en particular.
- Mínimo producto viable: la versión inicial de un producto que se pretende desarrollar. Permite recabar la mayor cantidad de información sobre el producto y su relación con el mercado.

Artículo 3°. Opción de grado. Las universidades deberán instaurar como alternativa para optar por el título profesional la estructuración de un proyecto de negocios, diseñado en base a los conocimientos teórico-prácticos adquiridos por el estudiante durante su estancia en la universidad.

En caso de que el proyecto de negocios sea estructurado por dos o más estudiantes, de diferentes disciplinas, el comité evaluador será el encargado de verificar que en el proyecto se encuentren inmersos en la propuesta de valor los conocimientos de las disciplinas de cada uno de los estudiantes.

Los modelos de negocio deberán contar con un producto mínimo viable, sin necesidad de llevar a la comercialización.

La universidad podrá fijar los requisitos necesarios para aprobar el modelo de negocio. A su vez, la universidad podrá instaurar como requisito que dicho modelo respondo a una necesidad vigente en la comunidad.

Parágrafo 1°. Esta posibilidad de grado no va en detrimento de las otras contempladas en la normativa interna de las universidades. Tampoco

va en detrimento de la autonomía universitaria que goza cada institución.

Parágrafo 2°. El proyecto de negocio constituirá una alternativa a los procesos de investigación – será voluntad del estudiante–, el cual incluirá un enfoque de formación empresarial en las diferentes profesiones y tendrá una relación directa con las problemáticas de su localidad, municipio o departamento.

Artículo 4°. *Asesoría*. La universidad deberá brindar la asesoría correspondiente a los estudiantes que opten por el diseño de un proyecto de negocio para garantizar la viabilidad del proyecto a la hora de exponerlo ante el comité evaluador.

Parágrafo 1°. Los estudiantes podrán contar con un asesor durante la estructuración de su plan de negocios.

Parágrafo 2°. La universidad analizará la viabilidad del proyecto antes de ser evaluado por el comité, teniendo como fin la congruencia del proyecto propuesto con necesidades de su entorno social.

Artículo 5°. *Semillero empresarial*. Las universidades crearán espacios que sirvan para el trabajo conjunto de diferentes profesionales, los cuales podrán ser integrados por estudiantes de distintas carreras.

En el curso de estos semilleros, las universidades podrán impartir las asesorías necesarias para la estructuración del proyecto de negocio, se fomentará el trabajo conjunto de las diferentes profesiones y se abordarán problemáticas regionales.

Artículo 6°. *Comité evaluador*. La universidad deberá integrar un comité de evaluación para analizar la propuesta de valor de los proyectos, y su viabilidad en el nicho de mercado escogido. Los integrantes del dicho comité podrán ser escogidos por la universidad y serán encargados de evaluar cada aspecto del proyecto de negocio.

Parágrafo. Los criterios de evaluación, si bien serán determinados por la universidad, debe tenerse como prioridad la congruencia entre proyecto de negocio y las necesidades del entorno social.

Artículo 7°. *Convenios*. La universidad, en virtud de su autonomía, podrá realizar convenios con las diferentes aceleradoras que se encuentre en su región, para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 8°. *Opción de financiamiento*. Los proyectos que cubran, a criterio del comité evaluador, a cabalidad con un enfoque regional (congruencia entre el proyecto y las necesidades locales) contará con la asesoría de la universidad para la participación en las convocatorias de financiación para emprendimiento, realizadas por el gobierno nacional, regional y sus instituciones.

Artículo 9°. *Deróguese*. Deróguese el artículo 16 de la Ley 1014 de 2006.

Artículo 10. *Vigencia*. La presente ley regirá a partir de su promulgación.


María Regina Zuluaga Henao
Representante a la Cámara

Oscar Darío Pérez Pineda
Representante a la Cámara


Federico Eduardo Hoyos Salazar
Representante a la Cámara

Santiago Valencia González
Representante a la Cámara

Fernando Sierra Ramos
Representante a la Cámara

Wilsón Córdoba Mena
Representante a la Cámara

Margarita María Restrepo Arango
Representante a la Cámara

María Fernanda Cabal Molina
Representante a la Cámara

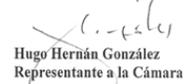

Esperanza María Pinzón de Jiménez
Representante a la Cámara

Tatiana Cabello Flórez
Representante a la Cámara

Edward David Rodríguez
Representante a la Cámara


Samuel Alejandro Hoyos
Representante a la Cámara

Ciro Alejandro Ramírez Cortés
Representante a la Cámara


Hugo Hernán González
Representante a la Cámara

Rubén Darío Molano
Representante a la Cámara

Álvaro Hernán Prada
Representante a la Cámara

Marco Díaz Barrera
Representante a la Cámara


Carlos Alberto Cuero
Representante a la Cámara

Pierre Eugenio García
Representante a la Cámara

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el DANE¹, en el segundo trimestre de este año, los jóvenes entre las edades 14 y 28 años tuvieron un desempleo del 16%. Entre este margen de población, están los estudiantes universitarios y los recién egresado quien tiene una tasa de desempleo superior al promedio nacional, que para junio de este año se ubicó en el 8.7%². Se evidencia una gran diferencia entre la población ocupada, en el margen señalado, y la población en general.

La población juvenil es una de las más golpeadas en la economía nacional.

No son solo las cifras del DANE, sino también podemos evidenciarlo en el Sistema Internacional de Indicadores de Competitividad, en donde se demuestra que, a lo largo de 10 años –salvo una

¹ http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/comunicados_de_prensa/Cp_GEIH_mar17_may17.pdf

² http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/CP_empleo_jun_17.pdf

vez-, Colombia no ha podido estar por debajo del promedio de OCDE. Inclusive, registra niveles de desempleo juvenil superiores a países aledaños de la región. (Ver cuadro)



(Tomado de la página compite.com.co, en la parte de S.I.I.C.O., Sistema Internacional de Indicadores de Competitividad).

Son diversos los factores que impiden contratar a un universitario o recién egresado, en las diferentes empresas o instituciones públicas. Si bien el Estado colombiano ha dado ciertos pasos para facilitar un trabajo para los jóvenes, siguen siendo uno de los segmentos más altos de la población en verse afectados por el desempleo. Es un alto índice para una población bastante activa y con ansias de laborar, un claro revés para nuestra economía.

Las razones por las que las empresas no contratan a los más jóvenes, casi siempre recién egresados, son diversas, pero se centran en la falta de experiencia de los profesionales.³ Sin embargo, para los jóvenes resulta difícil acreditar experiencia profesional si no cuentan con la oportunidad para poder adquirirla. El papel del Estado, frente a esta circunstancia, resulta crucial.

Ante este panorama, los jóvenes se han convertido en importantes promotores de la economía digital, naranja, entre otras nuevas tendencias del mercado. Ante la adversidad del panorama laboral, son las nuevas generaciones las abanderadas de nuevos modelos de negocio, basadas en tecnologías y otras ideas innovadoras.

El propósito del presente proyecto de ley es buscar una alternativa a la problemática planteada, con miras a cimentar las nuevas tendencias económicas y fomentar la creación de empresa. Basándonos en las exigencias actuales del mercado, propones la creación de variante al requisito de grado, que busque estructurar un modelo de negocio viable.

Instaurar los centros educativos de educación superior como incubadoras de ideas de negocios innovadoras, es un paso para consolidar la diversificación de la economía colombiana, y su consecuente desarrollo. Son las universidades los centros más importantes del conocimiento, y son estos los encargados de cómo se aplica el conocimiento en la sociedad. Con el proyecto

se pretende llevar ese conocimiento teórico a la práctica, mediante la creación de una empresa, que desarrolle la técnica aprendida en la universidad.

Debido a lo anterior, el proyecto busca robustecer la formación integral de los estudiantes universitarios, brindándoles la oportunidad de no ser fuerza laboral sino, por el contrario, crear empresa y, con ella, brindar oportunidades a otros recién egresado. De la mano de relaciones interdisciplinarias en la universidad, se crearán equipos de trabajo para desarrollar el modelo de negocio óptimo, teniendo como punto de partido una visión holística sobre las necesidades de la empresa.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La articulación del andamiaje estatal en torno a los jóvenes debe ser considerado como prioridad, si deseamos impulsar la economía del país. No son suficientes las herramientas dispuestas por el Estado para fomentar la economía y ayudar a nuestra juventud, por lo mismo se hace necesario proponer esta clase de iniciativas que busca arraigar la iniciativa empresarial y la preparación integral como aspectos imprescindibles en la educación superior del país.

Antecedentes.

La sociedad ha entendido que la empresa es la unidad básica para el desarrollo y consecuente crecimiento económico. A principios del Siglo XXI, el conocimiento se situó como fuente primordial de generación de valor, sin embargo, encontraron que no bastaba con poseer el conocimiento pues es necesario convertirlo en fuente de productividad. Es así, como a finales de la década de los noventa y principios del siglo, Europa constituyó una potencia científica e investigadora, pero fallaron en crear productividad y desarrollo a base de ese conocimiento. Los expertos denominaron a esa coyuntura 'Paradoja Europea'.

La investigación y producción de artículos científicos puede ser indicativo del desarrollo de conocimiento de un país, pero no significa necesariamente el desarrollo productivo del país. Europa, cuando cayó en cuenta de esto, direccionó sus políticas públicas a aplicar el conocimiento adquirido y expresarlo en modelos de negocio o en propuestas de valor. En otras palabras, volver esa clase de conocimiento productivo.

Es a raíz de esa necesidad que se busca crear un nuevo capítulo en la historia de la economía, y surge la cultura de emprendimiento e innovación. Esta cultura abarca diferentes aspectos, no solo los intereses particulares. La política pública no solo puede estar encaminada a impartir unos lineamientos para unas tantas instituciones, también debe tocar aspectos cruciales en la sociedad, como la educación.

La universidad, como centro de pensamiento, es el principal generador de este; un escenario determinante para el desarrollo económico de la

³ <http://business.time.com/2013/11/10/the-real-reason-new-college-grads-cant-get-hired/>

nación. Si bien es importante la producción de conocimiento, resulta mucho más relevante la materialización de estos en un modelo provechoso e impulsador para la sociedad.

Es la relación entre el emprendimiento y la educación una fórmula adecuada para el desarrollo económico del país. En consecuencia, resulta necesario cimentar y fortalecer principios, mecanismos y proyectos que consoliden dicha visión para propulsar la dinamización de la economía y su crecimiento.

Ha existido una historia de promoción al emprendimiento en Colombia, desde la creación del Fondo Emprender, con la Ley 789 de 2002, hasta nuestros días. Pero esta cultura no ha calado en todos los ciudadanos ni en todas las áreas. Si bien se ha creado numerosos negocios y empresas en el país (constituídas en cámaras de comercio), son negocios que se afrontan a grandes problemas, generalmente derivados de la pobre educación empresarial en los ciudadanos, principalmente en los jóvenes.

Aspectos legales y administrativos, tributarios y de trámite constituyen los principales obstáculos para la creación, y su estabilidad, de un negocio pequeño. Sin embargo, con la ayuda apropiada, como la educación, estos obstáculos pasarían a un segundo plano en la formación del negocio pues los jóvenes con iniciativa empresarial estarían en las capacidades de afrontar este tipo de situaciones.

Los expertos manifiestan la necesidad de implantar una educación empresarial en nuestros jóvenes que los motiven a emprender, crear empresa y generar empleo, innovar en cada industria, atacando problemas en la sociedad y generando valor para el país, para consolidar el desarrollo de la nación.

En el marco de la Ley 1014 de 2006, por la cual se establece la cultura de emprendimiento y se convida al fomento de esta, se enmarca, a grandes rasgos, un ecosistema de emprendimiento. En el artículo 16 se establece la instauración como alternativa para opción de grado el desarrollo de planes de negocio. Sin embargo, como se prevé en la siguiente exposición de motivos, dicho artículo no solo es vacío sino, no se ha cumplido.

Nosotros consideramos que la propuesta, crear una alternativa de iniciativa empresarial como opción de grado –en todas las profesiones– que cuente con la asesoría adecuada, podría contribuir al crecimiento vertiginoso de nuestra economía. De esta manera se dará cumplimiento a los principios invocados por la Ley 1014. A su vez, con el proyecto se instaurará la necesidad de asesoría para dichos planes de negocios, desarrollando las disposiciones de dicha ley que fracasaron a la hora de la implementación.

La mayoría de instituciones educativas cuentan con unidades de emprendimiento, pero se quedan cortas en cuanto al desarrollo metodológico e infraestructura, tanto educativa como de plantel. Si

bien la ley enunciada resulta pertinente en el papel, en la práctica es inoperante. Como se ha dicho, el artículo 16 de la Ley 1014 prevé la oportunidad de presentar un modelo de negocios como opción de grado, sin embargo no se establece las demás disposiciones para llevar a cabo lo dicho en el artículo.

De igual manera, en el artículo 13, donde se establece la enseñanza obligatoria del emprendimiento, vemos que la mayoría de instituciones educativas no cumplen con la contemplación de la cátedra empresarial dentro de sus pensum. Esto corresponde a que no resulta conveniente ingresar una cátedra que resultará irrelevante para una porción del estudiantado, y puede devenir en un fracaso rotundo. En el marco de este proyecto la enseñanza empresarial será destinada solo para quienes opten por el desarrollo de modelo empresarial como opción de grado.

Como podemos observar, el articulado de la Ley 1014 no enmarca como es debido la problemática de la iniciativa empresarial con el fomento en la institución de educación superior. De la mano de este proyecto brindaremos la oportunidad a aquellos futuros profesionales ansiosos de crear empresa y aportar al desarrollo del país, otorgándoles la asesoría y normatividad precisa.

El presente proyecto se regirá por diferentes enfoques que fungirán como pilares para contribuir a la cultura de emprendimiento, impulso del desarrollo económico y, la más importante, opción de empleabilidad para los jóvenes recién egresados.

Alternativas a la investigación.

De manera tradicional, las universidades exigen, como requisito de grado, un trabajo escrito para optar por el título profesional. Desde tesis, de profunda investigación, hasta monografías integran los diferentes trabajos para ahondar en problemáticas relevantes en la materia a tratar. Generalmente, se parte de una hipótesis, de la cual se desprende una serie de argumentos basados en investigaciones las cuales conllevan a las conclusiones que responden a la hipótesis planteada.

Si bien resulta crucial la investigación, la cual ahonda en la sustancia de la problemática abordada, esta información recolectada, ordenada y llevada a conclusiones son improductivos en el plano laboral-profesional. El estudiante, luego de pasar parte de su tiempo analizando datos recolectados o clasificando conocimientos para su texto investigativo, percibe como improductiva su información al no poderla aplicar en su práctica laboral.

Las oportunidades laborales no toman en cuenta los textos investigativos como experiencia para desempeñar la tarea planteada en la vacante. Esto, sin duda, es inútil para el estudiante o recién egresado, pues el tiempo invertido en la

investigación pudo ser aprovechado para realizar una práctica profesional. Sin embargo, frente a esta modalidad surge el inconveniente de las pocas vacantes para realizarla.

Son muchos los impases que enfrentan los estudiantes a la hora de realizar un trabajo investigativo o una práctica profesional para optar por el título universitario. Resulta de vital urgencia generalizar experiencias exitosas en materias determinadas para poder encontrar una solución para los jóvenes en etapa de finalizar su carrera profesional, y que desean iniciar su vida laboral.

Una solución posible es la creación de alternativas verdaderamente útiles para los estudiantes, a la hora de ejercer su profesión. Pensando en el futuro, inmediato, de los próximos profesionales, proponemos la instauración de alternativa de requisito de grado la presentación, y valoración, de un modelo de negocio, diseñado bajo mirada multidisciplinaria y basada en aquello que aprendió en la institución universitaria.

Tradicionalmente, la universidad ha tenido el papel de formar a estudiantes en disciplinas concretas y guiarlos por los conocimientos necesarios de la carrera escogida. Una tarea bastante admirable, pero siguen careciendo de una instrucción necesaria para iniciar su vida como egresado del centro educativo. Con el proyecto, la universidad será, entre muchas de sus funciones, un importante centro de promoción de creación empresarial, emprendimiento e innovación.

Colombia ha avanzado en el emprendimiento e iniciativa empresarial, como motor de desarrollo económico. Así lo revela el *Global Entrepreneurship Index* al ubicar al país en el puesto 44, a nivel mundial, solo superados por Chile y Puerto Rico, a nivel Latinoamericano.⁴ Una muestra de ese paso es la Ley 1838 de 2017, la cual articula las conocidas “spin-off” con centros educativos. Sin embargo, sentimos que existe un gran vacío en cuanto al rol del estudiante y los beneficios para él.

En el artículo 1º de la norma mencionada hacer referencia al concepto de un “Spin-off” y generaliza al decir que son aquellas “basadas en conocimientos, sobre todo aquellos protegidos por derechos de Propiedad Intelectual”. Vemos, entonces, cómo las posibilidades se ven sesgadas por un término adherido al significado aceptado por el cuerpo legislativo. La iniciativa, la cual está encaminada a promover la ciencia, tecnología e innovación, resulta improcedente para una amplia gama de estudiantes y recién egresados cuyos conocimientos, generalmente, no son protegidos.

El proyecto serviría como fomento, también, de la tecnología, innovación y emprendimiento, al instaurar como alternativa al requisito de grado,

la presentación de un modelo de negocio viable, destinado a ejercer como empresario dentro de su campo de acción.

Por ese motivo, sigue vigente las palabras consignadas en el informe “La voz de los emprendedores”, en donde señalan los principales problemas del ecosistema de emprendimiento. En cuanto al tema de educación, el informe afirma como la temática, en los centros educativos, es abordada a la ligera y de manera errónea. Consideran que talleres o simples cursos no fomentan la cultura empresarial ni imparten el conocimiento necesario para aquellos que desean crear negocios exitosos. Dicen “Una universidad, pública o privada, tiene la responsabilidad de socializar, de darle alcance económico o social al conocimiento que construye.”. Además, señalan “Las (Instituciones de educación superior) colombianas deben dar ejemplo convirtiendo sus investigaciones (en todos los niveles) en riqueza económica y social.”⁵

Al implementar la posibilidad de optar por el grado mediante un modelo de negocio, se motiva la concreción de conocimientos teóricos aprehendidos en el proceso educativo. Esto para generar impacto en la sociedad y fomentar el desarrollo de la profesión, además de promover nuevas fuentes de trabajo, combatiendo así el amplio margen de desempleo en los jóvenes recién egresados de la universidad.

Enfoque empresarial en la educación superior.

La actual coyuntura económica de nuestra sociedad ha dejado en claro que el rol dominante no será siempre de los grandes grupos empresariales. Por el contrario, la nueva generación ha demostrado tener una capacidad titánica a la hora de emprender, con ideas innovadoras y proyectos asombrosos. Hoy en día, las empresas que dominan el mercado no son dirigidas ni fueron creadas por expertos empresarios. Por el contrario, son jóvenes con alma emprendedora que guían las finanzas del mundo.

Es por lo anterior, que consideramos necesario introducir un enfoque diferente a la actividad académica de nuestros estudiantes en la educación superior. Brindar a nuestros estudiantes la posibilidad de desarrollar habilidades como la de aquellos jóvenes empresarios, es una clara muestra de cuanto nos interesa la educación y el avance de nuestro país.

De la mano del objetivo del presente proyecto, se encuentra la introducción de un enfoque empresarial en la gran mayoría de materias y disciplinas instruidas en las universidades. Si bien los estudiantes, y futuro recién egresado, tendrán la posibilidad de diseñar un plan de negocios para optar por el título profesional, se

⁴ <https://thegedi.org/global-entrepreneurship-and-development-index/>

⁵ https://www.innulsacolombia.com/sites/default/files/la_voz_de_los_emprendedores.pdf

necesitará de acompañamiento constante por parte de la universidad, al estudiante que desee diseñar su estrategia de negocios. Asesorías como materialización de un producto viable o de estrategias empresariales serán necesarias para asegurar la realización de un plan de negocios adecuado.

Cuando se realiza la tesis, o proyecto de grado, el estudiante cuenta con la guía académica de un tutor o director. Éste tiene la tarea de guiar al estudiante por la línea de investigación propuesta en la pregunta de su tesis. Le debe proporcionar conocimientos y materiales de consulta para ahondar en la problemática, y guiar su desarrollo para alcanzar las conclusiones que den respuesta a su objetivo.

De igual manera, si el estudiante optara por realizar la estructuración de un modelo de negocio, la universidad deberá proveerle la guía suficiente, en materia empresarial, para lograr la estructuración de lo planteado. Esto incluirá asesores en materia de emprendimiento, administración de empresa y legales para analizar la idea y ver su viabilidad en el mercado relevante.

De esta manera, los centros de educación superior podrán enseñar nociones básicas de negocios y empresas a estudiantes que, por la misma naturaleza de su profesión, no tendrían acceso a esta clase de conocimientos. Así se combinaría las dos clases de conocimiento que podrían llevar al desarrollo potencial de una idea de negocio. El ingeniero de software podrá iniciar una empresa, reduciendo el gran riesgo que conlleva iniciar un negocio sin nociones de cómo administrarlo. En la misma forma, el zootecnista podrá diseñar una estrategia empresarial, con la seguridad de iniciar en la dirección correcta por sus conocimientos básicos, aprendidos a raíz de contar con la educación necesaria, en ocasión de su proyecto de empresa, como opción de grado.

Podrán ser los mismos docentes de planta quienes asesoren a los estudiantes. De manera conjunta, analizarán y sopesarán la estrategia adecuada para poder desarrollar la idea del estudiante. Este proceso, será evaluado por el tutor, y será tenido en cuenta a la hora de presentar su proyecto ante los jueces, que evaluarán el proyecto. Serán ellos los encargados de verificar los requisitos y la posibilidad de ser una idea competitiva en el mercado relevante.

De esta manera, se realiza un programa integro pues se prepara al estudiante –futuro egresado– para afrontar los retos de la sociedad, y poder generar una fuente de empleo como su propia empresa. De igual manera, si el estudiante, una vez aprobado su proyecto, decide continuar con este, contará con la educación y el programa desarrollado sin un costo superior, y con la capacidad suficiente de poder emprender el reto de materializar su proyecto de grado.

Como vemos, el enfoque empresarial constituiría uno de los pilares de la educación

superior del país. De la mano del proyecto, la creación de empresa sería una realidad, y su riesgo disminuiría. Así, la mayoría de las empresas no fracasarían en el primer año, en donde los costos deben ser mínimos y se requieren de las decisiones correctas, más accesibles con la formación adecuada.

Para materializar el enfoque empresarial en la educación, la Ley 1014 de 2006 estableció la obligatoriedad de impartir la cátedra empresarial en todas las instituciones educativas. El texto trata de fomentar la cultura empresarial en todos los niveles educacionales, sin embargo, resulta torpe ineficaz instruir a todos los estudiantes en metodologías empresariales sino se está verdaderamente interesado. Tal es el caso de los estudiantes de educación primaria, cuya noción de empresa no resulta del todo clara.

Dada la poca planeación a la hora de construir dicha ley, es evidente la renuencia de las instituciones educativas a la hora de implementar la enseñanza obligatoria, de la cual habla el artículo 13. Se debe replantear esta estrategia, volviéndola eficaz al impartirla solo a quienes opten por el desarrollo de un plan de negocios como opción de grado.

En cuanto a las instituciones de educación básica, resulta más conveniente seguir promoviendo la cultura emprendedora por medio de los diferentes eventos previstos en el articulado de la ley a obligar la enseñanza de una cátedra empresarial.

La cátedra empresarial, en instituciones de educación superior, será materializada en semilleros que crearán las universidades, los cuales fungirán como el escenario en donde la presente ley se podrá desarrollar. Será en medio de estos semilleros donde se instruirá al estudiantado para el desarrollo del modelo de negocio, escogido como opción de grado. Estos semilleros deberán ser respaldados por profesorado de la institución y brindará la ayuda necesaria al estudiante.

A estos semilleros podrán entrar estudiantes de diferentes profesiones, y servirán como espacios de coworking, en donde se aprovecharán los conocimientos de los diferentes estudiantes, y se fortalecerá la relación multidisciplinaria en la universidad, otro enfoque del presente proyecto.

El fin buscando con el enfoque empresarial en la educación superior es buscar la promoción de mentalidad empresarial en los jóvenes, prepararlos para los retos del mercado, y proveer una respuesta la alta tasa de desempleo de jóvenes. De esta manera, la preparación no solo puede quedar en una investigación de mercado para presentar ante el comité evaluador, sino debe concretarse en la creación de un producto viable, que haya demostrado suplir la necesidad identificada.

Entonces, se buscará la estructuración de un producto mínimo viable, sin necesidad de llegar a la comercialización del mismo, sino estableciendo que puede llegar a suplir la necesidad que dio origen al proyecto.

Relación multidisciplinaria.

De manera tradicional, los modelos de negocios se han establecido para carreras como administración de empresas o en temas afines.

Lo anterior resulta ineficiente pues se parte de una premisa falsa y es que solo ellos desean iniciar empresas. Si eso fuera verdad, la mayoría de las empresas serían iniciadas por profesionales en ciencias económicas, pero, al constatar con la realidad, evidenciamos el gran abanico de empresarios con la más variada educación, o en algunos casos sin ella.

Arquitectos sueñan con crear una oficina que ofrezca los mejores servicios de arquitectura, veterinarios desean montar una veterinaria con un modelo que las diferencie de las otras del mercado, ingenieros crean consultorías o prestadoras de servicios con un amplio portafolio y un nicho de mercado en crecimiento. Todos los profesionales anteriores tienen algo en común: no contaron con educación empresarial y financiera, sin embargo, triunfaron.

Son los retos de un país atravesado por el suplicio de la tramitología y las formas que obligan a esos profesionales sin la educación adecuada, a buscar ayuda de manera temprana en su negocio, incrementado costos y el riesgo de fracaso más rápido por sobrecostos.

Con esto, no significa que se desplazará el rol de los profesionales en ciencias económicas, por el contrario, reforzaremos el lazo entre los diferentes estudiantes, por ende, entre las diferentes profesiones. Así como el abogado necesita de conocimientos empresariales, los administradores de empresas deben saber de la industria de la abogacía, si desea dirigir una firma de abogados.

De esta manera, el proyecto no solo busca la formación integral del estudiante, también intenta promover la relación con otros profesionales o estudiantes de diferentes programas. La articulación de grupos multidisciplinarios, integrados por estudiantes de diferentes disciplinas otorgará la visión necesaria para abordar las necesidades básicas de la sociedad, y plantear una solución, representada en una idea de negocio viable.

El modelo de negocio, como opción de grado, servirá como el escenario adecuado para la interacción de diferentes visiones y opiniones para trabajar de manera conjunta en un mismo proyecto. Esto concluiría en un proceso más integral y con visiones diferentes para optar por el título, no solo en una disciplina especial, sino en todas las que represente los integrantes del equipo.

La estrategia de negocio podrá ser diseñada por miembros de diferentes programas, no necesariamente deberán corresponder al mismo. Al estar integrado por miembros de diferentes escuelas o facultades, se fortalecerán la habilidad de trabajar en equipo del próximo egresado.

El proyecto busca fomentar diferentes habilidades en el estudiante y garantizar su

capacidad de poder enfrentar las exigencias de la sociedad. Por medio de un trabajo conjunto, en donde sean diferentes visiones las que participen, el desarrollo del proyecto de grado –en la modalidad propuesta– será un proyecto de arduo trabajo, posiblemente valorado por las empresas como experiencia a la hora de trabajar en un ambiente más complejo que el normal.

De este trabajo común también podrán salir nuevas soluciones a problemáticas propias de una disciplina en especial, puesto la situación adversa será valorada por una clase de pensamiento distinto. Esa valoración apartada de la técnica, podría resultar innovadora y revolucionaria, aplicada desde un punto de vista totalmente diferente a quien padece la vicisitud. Con la integración de visiones distintas y la formación íntegra de los estudiantes, y futuros egresados, garantizará un mejor desempeño de este segmento poblacional en la economía de nuestro país.

Diversificación de la economía.

Actualmente, la iniciativa empresarial se encuentra como motor principal de la competitividad de una nación, y como fuente de la innovación, indicador importante a la hora de medir el desarrollo de determinado país. Si bien, como se ha señalado, Colombia ha representado un excelente papel en este aspecto, aún tiene demasiados logros que alcanzar.

El hecho de comparar las medidas implementadas por un país para buscar un objetivo en específico, es el método que se ha tomado, de manera tradicional, para verificar si la medida es eficiente o no. Son esta clase de comparaciones, hechas por entidades imparciales, en muchos casos internacionales, las que determinan si un país ha tomado el camino adecuado para ubicarse en los primeros escalafones. Para el caso de la competitividad, se miden diferentes elementos para determinar si el país aumentó o no su capacidad respecto sus pares –en tamaño económico o posición geográfica– y ver qué se ha hecho bien o mal.

Según el informe de competitividad de 2016-2017, del Consejo Privado de Competitividad, Colombia ocupa el quinto puesto a nivel latinoamericano, y el 61 a nivel mundial. Sin embargo, respecto el año 2006-2007 Colombia ocupaba el puesto quinto, a nivel latinoamericano, y avanza dos lugares respecto a nivel mundial. (Ver cuadro). Se evidencia, pues, que el avance competitivo en Colombia no ha sido el más satisfactorio posible.

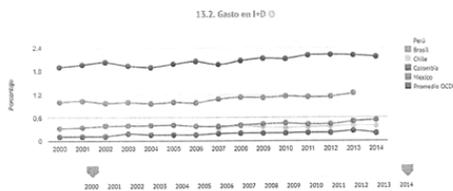
Puesto	Ranking en América Latina 2016-2017	Ranking en América Latina 2006-2007
1	Chile (82)	Chile (97)
2	Panamá (62)	México (52)
3	México (51)	El Salvador (82)
4	Costa Rica (54)	Panamá (60)
5	Colombia (41)	Colombia (41)
6	Perú (67)	Brazil (68)
7	Uruguay (75)	Costa Rica (66)
8	Guatemala (78)	Argentina (70)
9	Brazil (81)	Perú (79)
10	Honduras (88)	Uruguay (91)

(Tomado de informe de competitividad, 2016-2017, Consejo privado de competitividad)

Como vemos, Costa Rica, para el periodo 2006-2007 se encontraba en el puesto 68 a nivel mundial y para el segmento 2016-2017 pasa al puesto 54. Las economías de los países resultan diferentes y sin duda resulta un poco difícil realizar la comparación, sin embargo, sirve de ejemplo de como un país, con las circunstancias de Costa Rica, puede resultar competitivo. De manera contraria, Colombia se encuentra en un estancamiento económico. Esto lo evidencia la actual desaceleración de nuestra economía.

En el mismo informe señalado, reconocen avances de Colombia en aspectos altamente competitivos como el sector de tecnologías de la información y comunicación (TIC's), pero los demás factores competitivos, como la innovación o la educación y capacitación, tuvieron un retroceso. En el primero, Colombia se ubica en el puesto 79, y en el segundo en el puesto 70. Estos datos nos permiten tener una imagen clara del enfoque insuficiente que se ha dado a nuestra economía, y los aspectos que se han descuidado, y que actualmente nos tiene en un proceso de desaceleración.

Sin embargo, en otro informe, se evidencia la pobre financiación que invierte Colombia en aspectos como Innovación y desarrollo (Ver gráfica) respecto otros países. Si bien el país cuenta con un interés profundo en el desarrollo de nuevas tecnologías, el presupuesto destinado para el desarrollo, o descubrimiento de estas, deja mucho que pensar. Para prueba, el Gobierno decide recortar presupuesto a los cánones de ciencia e investigación para el año fiscal de 2018.



(Tomado de la página compite.com.co, en la parte de S.I.I.C.O., Sistema Internacional de Indicadores de Competitividad.)

El sector público debe ser uno de los principales inversores del desarrollo tecnológico de su sociedad, pero con el panorama dibujado de recorte presupuestal y poca inversión en Innovación y Desarrollo será otro quien guíe dicho desarrollo.

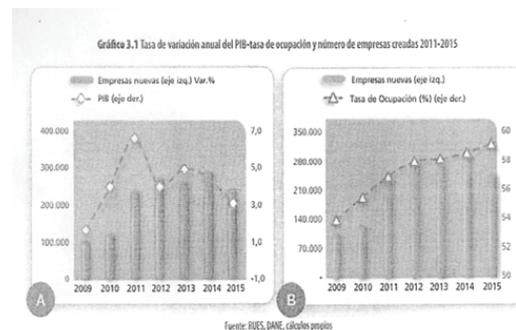
Es la iniciativa privada, y su empeño por superar obstáculos, asumir retos y alcanzar logros, el principal impulsador de los indicadores económicos de un país. Son los ciudadanos, constituidos en unidades comerciales, los que traen el progreso –de la mano de políticas públicas adecuadas– a la sociedad, a la nación. Son privados los comercializadores de bienes y quienes ofrecen diferente clase de servicios, son ellos quienes adelantan negocios exitosos en el mercado.

En el marco del presente proyecto, se abre la oportunidad de reconfigurar el panorama, y ubicar a Colombia en puestos más avanzados en la mayoría de ponderados internacionales de competitividad, innovación y economía. Motivando al estudiantado a diseñar planes de negocios, no solo de las escuelas de administración sino en todas las profesiones, pues así estaremos propulsando la economía al motivar la realización de la unidad primaria de todo mercado: la empresa.

Sin embargo, debido a los diferentes embates de la economía, los empresarios pasan por ciclos económicos que alteran el panorama y se debe reconfigurar el sendero al desarrollo. A raíz de la crisis de 2008, con ciertos brotes anteriores, el mercado ha venido diversificando el abanico de productos y servicios que ofrece al público, en general. Entonces, surge como efecto empresas con gran potencial de crecimiento en un tiempo record. Empresas, desprendidas de ideas, crecen de manera vertiginosa y se ubican en la cúspide del mercado.

Esto se evidencia en el comportamiento del producto interno bruto respecto al número de empresas que se crean. Son dos aspectos que tienen una relación simbiótica que evidencia una correlación inherente entre ellos. Si el PIB de una nación va en aumento, la creación de empresas se dispara, y si es este el que empieza a crecer, la reacción será el crecimiento del PIB. De igual manera, si uno de los dos empieza a decrecer, el otro le seguirá. Las expectativas del crecimiento económico, si son altas, resultan bastante atractivas para capitales de inversión o el riesgo de inversión. Pero, si por el contrario, las expectativas son bajas, el número de empresas nuevas disminuirá, y con ellas el PIB.

Otro factor que se altera con el crecimiento del número de empresas es la tasa de ocupación. Como evidenciarán en la gráfica, el número de colombianos ocupados incrementa de manera exponencial con la fomentación de iniciativas empresariales. Esto resulta doblemente provechoso a la hora de incentivar la educación con un enfoque empresarial, pues estaremos preparando a los futuros empresarios para aumentar las variables representadas en el gráfico.



(Tomado de Cuaderno de análisis económico: Nacimiento y supervivencia de las empresas en Colombia. Realizado por Confecámaras).

Lastimosamente, este modelo, a pesar de los logros obtenidos por Colombia, no ha sido replicado de manera exitosa. Como muchas de las economías latinoamericanas, la nuestra depende de Commodities, las cuales sufren de la variación del precio económico, un movimiento normal en el mercado. Tal fue nuestra experiencia, capoteada por el gobierno de una manera reprochable, con la disminución del precio del barril de petróleo a la mitad.

Como resultado es evidente la necesidad de incentivar la cultura de iniciativa empresarial, abrir nuevos mercados y explorar nuevos destinos de nuestros productos o servicios. Con la educación básica en manejo de negocios: ingenieros, abogados, diseñadores, entre muchos más, podrán iniciar y concretar un proyecto de negocios, en donde se diversificará la economía. Esto tendrá un impacto positivo en las estadísticas nacionales, logrando un crecimiento satisfactorio y palpable.

De la mano de los profesionales más jóvenes, la economía colombiana podría tener una época de desarrollo como nunca antes se ha visto.

Enfoque Regional.

Uno de los mayores errores que tenemos en la educación superior de nuestro país, es poseer la concepción de tener centralizada la calidad, tanto estudiantil como docente, en el centro del país, en Bogotá. Si algo nos ha demostrado la última década, es el potencial emprendedor e Innovador en las provincias.

Lo anterior es recogido por el articulado de la Ley 1014 de 2006, en donde se crean las Redes para el emprendimiento. Estas tienen como objetivo diseñar y solidificar políticas tendientes a Impulsar el emprendimiento en la región. Sin embargo, en muchos casos, dicha red no ha funcionado, salvo contadas excepciones. En cuanto a estudiantes de educación superior, nombraron un solo delegado para hacer parte, relegando el rol del centro educativo.

La motivación de la ley es integrar a los diferentes estamentos regionales, en torno a la creación de una política adecuada para fomentar el emprendimiento. Pero, al abordar bastante, deja a un lado al sector juvenil, estudiante de la universidad, quien puede constituir una de las mayores fuerzas para promover el desarrollo de la región.

No obstante, la pobre articulación de las autoridades regionales y el mediocre cumplimiento de las leyes han significado un gran obstáculo para el ecosistema de emprendimiento. Es necesario Ingresar un nuevo modelo, uno que de verdad articule a las Instituciones en favor de los empresarios jóvenes, con ansias de proyectar el desarrollo regional. Es por eso que se presenta, en medio del este proyecto, la oportunidad de fijar a la universidad como motor de desarrollo de las regiones del país.

Los estudiantes de regiones, especialmente las más abandonadas por la ineficacia del Estado, podrán realizar el proyecto de negocios basado en las necesidades de su comunidad. Tomando como partida los conocimientos impartidos por la universidad, de la mano de su asesor académico y empresarial, el estudiante podrá desarrollar una idea de negocio que responda, de manera íntegra, las necesidades más apremiantes del entorno.

Bajo el enfoque regional, el proyecto buscará la materialización del desarrollo en las partes más alejadas de la geografía nacional. Las universidades deberán promover este tipo de actividades para constituirse como foco de desarrollo regional, de la mano de sus estudiantes. Con la capacitación adecuada, y el enfoque pertinente, las ideas de negocio, como opción de grado, serán las mayores proveedoras de soluciones económicas, para los jóvenes como para los habitantes de esas regiones.

Para tal objetivo, sería necesaria la ayuda de las autoridades regionales: una verdadera aplicación de la Ley 1014, pero con un propósito definido. No basta con fijar políticas o directrices, estas se deben materializar en medidas eficaces para promover el crecimiento de las empresas y el subsecuente desarrollo de la región.


María Regina Zuluaga Henao
Representante a la Cámara

Oscar Darío Pérez Pineda
Representante a la Cámara


Federico Eduardo Hoyos Salazar
Representante a la Cámara

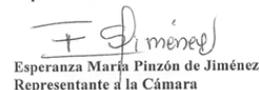
Santiago Valencia González
Representante a la Cámara

Fernando Sierra Ramos
Representante a la Cámara

Wilson Córdoba Mena
Representante a la Cámara

Margarita María Restrepo Arango
Representante a la Cámara

María Fernanda Cabal Molina
Representante a la Cámara


Esperanza María Pinzón de Jiménez
Representante a la Cámara

Tatiana Cabello Flórez
Representante a la Cámara

Edward David Rodríguez
Representante a la Cámara

Samuel Alejandro Hoyos
Representante a la Cámara

Ciro Alejandro Ramírez Cortés
Representante a la Cámara

Hugo Hernán González
Representante a la Cámara

Rubén Darío Molano
Representante a la Cámara

Álvaro Hernán Prada
Representante a la Cámara

Marco Díaz Barrera
Representante a la Cámara


Carlos Alberto Cuero
Representante a la Cámara

Pierre Eugenio García
Representante a la Cámara

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL

El día 15 de diciembre de 2017 ha sido presentado en este Despacho el Proyecto de ley número 205 con su correspondiente exposición de motivos, por honorable Representante *María Regina Zuluaga Henao* y otros honorables Representantes.

El Secretario General,

Jorge Humberto Mantilla Serrano.

* * *

PROYECTO DE LEY NÚMERO 206 DE 2017
CÁMARA

por la cual se regula la actividad de los Criaderos y la Comercialización de Animales en el territorio colombiano.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Reglamentar las actividades relacionadas con la explotación de especies menores, tanto por parte de todo tipo de criadero, los criaderos comerciales y criaderos individuales, como las tiendas de animales y veterinarias; buscando siempre que se cumpla con las cinco libertades formuladas por el Consejo de Bienestar para los Animales de Granja del Reino Unido, y son las siguientes: libres de hambre y sed; libres de incomodidad; libres de dolor, lesiones y enfermedades; libres de miedo y angustia y libres de expresar el comportamiento normal de su especie, efectuando una amplia valoración de lo que por definición es el bienestar animal.

Artículo 2°. Queda prohibida la reproducción de animales con cualquier fin por parte de personas naturales. Solo las personas jurídicas legalmente constituidas para tal fin, podrán optar por las autorizaciones y registros, de acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

Artículo 3°. Queda prohibida la comercialización, compraventa, donación, permuta, exhibición de animales –sin importar su especie– en vía o espacio público a cualquier escala, su exhibición y venta en lugares no autorizados.

Parágrafo 1°. Los lugares autorizados para la crianza de animales para su posterior comercialización, deberán contar con las condiciones de bienestar (físicas, sanitarias, ambientales y locativas con espacio suficiente para garantizarles su libertad de movimiento) que establece la presente ley. Así como con la asesoría de un profesional de la Medicina Veterinaria y deberán llevar libro de registro y orígenes por razas y especies.

Parágrafo 2°. Queda prohibida la exhibición de animales en vitrinas, jaulas, guacales o cualquier espacio físico para fines comerciales, para tal fin

los vendedores deberán hacer uso de los medios físicos y electrónicos por los cuales puedan mostrar los ejemplares como lo son las tiendas *on line*, páginas web, las redes sociales, los sitios de e-commerce o market places, revistas, catálogos, email marketing entre otros para así evitar el maltrato.

Se exceptúa las exhibiciones en concursos siempre y cuando no sean con fines comerciales.

Parágrafo 3°. En el caso de los perros y gatos deberán ser entregados con microchip implantado y estar articulados a un registro único electrónico o sistema de información de animales del país y el registro del ICA como comercializador de animales e insumos pecuarios, el criador deberá garantizar la esterilización del animal de compañía que comercializa, buscando que este sea mayor de 5 meses al hacer la intervención. Adicionalmente deberán fomentar la adopción de perros y gatos de acuerdo a las directrices dadas por la Presidencia de la República, a través de las dependencias competentes en bienestar animal.

Los establecimientos deberán tener en cuenta el Plan de Ordenamiento Territorial Local vigente para su ubicación.

Parágrafo 4°. Los puestos existentes en las Plazas de Mercado, centros comerciales, paseos comerciales, bulevares, ferias permanentes o temporales, y otras no contempladas en este Parágrafo, dedicados a la venta de animales (perros, gatos, peces, aves de corral, ornamentales, roedores y exóticos, entre otros), también quedan incluidos en esta obligación.

Parágrafo 5°. El particular que preste el servicio de identificación con microchip tiene la obligación de reportar 1 vez al mes la información de los animales implantados a la Secretaría de Medio Ambiente y/o a la que se le encomiende la función con su debido registro.

Todo perro o gato en el país deberá contar con microchip y estar registrado a un registro único electrónico o sistema de información de animales del país, salvo que para la implantación se exponga la objeción de conciencia.

Artículo 4°. Créase el Registro Nacional de Criaderos y Comercializadores de Animales Domésticos y exóticos del país, bajo la coordinación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con la cooperación del Ministerio de Salud u otros en caso de necesitarse y con el apoyo de las Umata (Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria) del país y las autoridades ambientales del territorio nacional.

Parágrafo 1°. En el Registro Nacional de Criaderos y Comercializadores, deberán inscribirse todos los criaderos con cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en esta norma.

Artículo 5°. Toda persona jurídica que se dedique a la crianza y comercialización de animales domésticos y exóticos deberá contar con un Registro de Criador y con permiso de reproducción para su negocio, que expedirá la alcaldía de cada ciudad, previo concepto favorable de la Inspección Ambiental o el ente que haga sus veces de cada municipalidad, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Salud; sin el cual no se pueden destinar animales a la reproducción con cualquier fin.

Este permiso de reproducción se establece en aras de garantizar el bienestar de los animales, la salud pública de las personas y la salud ambiental, mediante la asesoría de un profesional médico veterinario, que certifique las condiciones de aptitud genética, física y en general de salud de los animales para ser dedicados a la reproducción, evitando los cruces indebidos de razas y la reproducción entre individuos consanguíneos.

Artículo 6°. Se exceptúan de este permiso las razas consideradas potencialmente peligrosas de acuerdo a la Ley 1801 de 2016 que prohíbe su reproducción y comercialización, así como a aquellos animales que a juicio de la administración municipal o autoridad competente, sean peligrosos para la comunidad.

El alcalde mediante acto administrativo reglamentará lo concerniente a los caninos potencialmente peligrosos.

Artículo 7°. La Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos municipal, a través de su Inspección de Protección Animal y/o quien haga sus veces, con el apoyo de la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Salud, serán co-responsables en la verificación del cumplimiento de los requisitos que deben cumplir los criadores y/o comercializadores, en particular la idoneidad de los mismos para obtener y mantener la licencia respectiva según los requisitos exigidos en la presente ley y los pertinentes ordenados en el Capítulo VI del Decreto número 2257 de 1986, en especial los artículos 65, 69, 71, 74, 75, 76, 82, 88 a 91, en los aspectos relacionados con las autorizaciones y licencias sanitarias, requisitos y certificados respectivos.

Artículo 8°. Las personas jurídicas legalmente constituidas que se dediquen a la crianza de animales de compañía (perros, gatos, peces, aves de corral, ornamentales, roedores y exóticos, entre otros) para fines de comercialización deberán garantizar las cinco libertades enumeradas en el artículo 1° de la presente ley, con el propósito de brindar bienestar en general, aplicando el protocolo para el manejo integral de los animales mencionados en la presente ley, lo cual debe ser avalado por un profesional de la medicina veterinaria.

Parágrafo. El Protocolo General de Manejo de Animales, será el siguiente:

LISTA DE CHEQUEO

Sanitario: Sanidad animal y bioseguridad

1. Registro ICA del criadero
2. Registro de ingreso de los animales
3. Identificación de los animales con microchip
4. Vacunas vigentes según la especie
5. Plan sanitario general (incluyendo desparasitaciones internas y externas)
6. Programa de aseo y desinfección de instalaciones
7. Plan de emergencia
8. Seguimiento de aparición de enfermedades
9. Desinfección y adecuación de vehículos para el transporte de los animales
10. Disposición de cadáveres
11. Disposición de excretas y residuos sólidos
12. Disposición de agua suficiente y de buena calidad
13. Condiciones adecuadas de temperatura y ventilación
14. Manejo de foto-período para las aves.

Control de insumos.

1. Registro ICA de insumos
2. Almacenamiento de alimento e insumos como medicamentos
3. Vigencia de insumos agropecuarios
4. Almacenamiento y transporte de productos biológicos
5. Registro de aplicación de productos veterinarios

Instalaciones y otras áreas

1. Localización del criadero o sitio de comercialización
2. Condiciones de limpieza alrededores
3. Pasillos y senderos de circulación de personas
4. Separación de espacios por especies de animales
5. Identificación de áreas por especies de animales
6. Pediluvios
7. Instalaciones de suministro de alimento y agua
8. Servicios sanitarios

Registros y documentación

1. Archivos de todos los registros
2. Registros de todos los animales
3. Guías sanitarias de movilización

Programa de manejo integrado de plagas

1. Clasificación y disposición de los residuos sólidos
2. Manejo y disposición de residuos peligrosos
3. Acciones para el control de roedores, insectos y plagas.

Atención a los animales

1. Disponibilidad de agua y alimento
2. Instalaciones adecuadas para cada especie
3. Cumplimiento de las cinco libertades de bienestar animal
4. Manejo adecuado de foto períodos de acuerdo a la especie
5. Ruido y diestrés ambiental
6. Control de ruidos, ventilación y temperatura

7. Interferencias entre especies de animales
8. Condiciones de espacio en grupos de animales
9. Plan de emergencias con animales.

Personal

1. Estado de salud de las personas que laboran en el lugar
2. Seguridad social
3. Primeros auxilios
4. Capacitación del personal

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Resultados	Número de ítems aprobados	Porcentaje equivalente
Aprobado	De 48 a 56	85 – 100%
Condicionado con recomendaciones	De 35 a 48	60 – 85 %
Reprobado	Menos de 48	Menor de 60%

1	SANIDAD ANIMAL Y BIOSEGURIDAD	SÍ	NO
1.1	Registro ICA del criadero		
1.2	Registro de ingreso de los animales		
1.3	Identificación de los animales con microchip		
1.4	Vacunas vigentes según la especie		
1.5	Plan sanitario general (incluyendo desparasitaciones internas y externas)		
1.6	Programa de aseo y desinfección de instalaciones		
1.7	Plan de emergencia		
1.8	Seguimiento de aparición de enfermedades		
1.9	Desinfección y adecuación de vehículos para el transporte de los animales		
1.10	Disposición de cadáveres		
1.11	Disposición de excretas y residuos sólidos		
1.12	Disposición de agua suficiente y de buena calidad		
1.13	Condiciones adecuadas de temperatura y ventilación		
1.14	Manejo de foto-período para las aves		
2	CONTROL DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS E INSUMOS AGROPECUARIOS	SÍ	NO
2.1	Registro ICA de insumos		
2.2	Almacenamiento de alimento e insumos como medicamentos		
2.3	Vigencia de insumos agropecuarios		
2.4	Almacenamiento y transporte de productos biológicos		
2.5	Registro de aplicación de productos veterinarios		
3	INSTALACIONES Y OTRAS ÁREAS	SÍ	NO
3.1	Localización del criadero o sitio de comercialización		
3.2	Condiciones de limpieza alrededores		
3.3	Pasillos y senderos de circulación de personas		
3.4	Separación de espacios por especies de animales		
3.5	Identificación de áreas por especies de animales		
3.6	Pediluvios		
3.7	Instalaciones de suministro de alimento y agua		
3.8	Servicios sanitarios		
4	REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN	SÍ	NO
4.1	Archivos de todos los registros		
4.2	Registros de todos los animales		
4.3	Guías sanitarias de movilización		
5	PROGRAMA DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS	SÍ	NO
5.1	Clasificación y disposición de los residuos sólidos		
5.2	Manejo y disposición de residuos peligrosos		
5.3	Acciones para el control de roedores, insectos y plagas.		
6	ATENCIÓN A LOS ANIMALES – BIENESTAR ANIMAL	SÍ	NO
6.1	Disponibilidad de agua y alimento		
6.2	Instalaciones adecuadas para cada especie		
6.3	Cumplimiento de las cinco libertades de bienestar animal		
6.4	Manejo adecuado de foto períodos de acuerdo a la especie		
6.5	Ruido y diestrés ambiental		
6.6	Control de ruidos, ventilación y temperatura		
6.7	Interferencias entre especies de animales		
6.8	Condiciones de espacio en grupos de animales		

6.9	Plan de emergencias con animales		
7	PERSONAL	SÍ	NO
7.1	Estado de salud de las personas que laboran en el lugar		
7.2	Seguridad social		
7.3	Primeros auxilios		
7.4	Capacitación del personal		

N°	PUNTOS DE CONTROL	CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	
1	SANIDAD ANIMAL Y BIOSEGURIDAD		
1.1	Registro ICA del criadero		Se debe presentar una constancia de registro del criadero ante la oficina local del ICA o a la autoridad competente
1.2	Registro de ingreso de los animales		Cuenta con un procedimiento documentado, avalado por registros para la entrada de personas y vehículos donde incluya: fecha, nombre, placa o cédula de ciudadanía, empresa, vacío sanitario, actividad a realizar, teléfono de contacto, el procedimiento debe incluir como mínimo las siguientes medidas: Uso de ducha o cambio de ropa y calzado, uso de toca o gorra, desinfección de manos y lavado de cara. Todos los animales del criadero deberán tener el respectivo registro tanto físico como digital.
1.3	Identificación de los animales con microchip		Los animales reproductores deben estar identificados de manera individual Los perros, gatos y equinos, deberán tener implantado el microchip, con el respectivo registro de información en el sistema. Para perros y gatos, deberá ser reportado al sistema MICHIP de la autoridad competente.
1.4	Vacunas vigentes según la especie		Se debe evidenciar la existencia del Registro Único de Vacunación y los respectivos carnets de acuerdo a la especie y sus necesidades de inmunización.
1.5	Plan sanitario general (incluyendo desparasitaciones internas y externas)		Cuenta con un plan sanitario documentado elaborado por un médico veterinario o médico veterinario zootecnista, que considere las enfermedades de control oficial y las enfermedades endémicas en el criadero, así como prácticas de manejo preventivas o curativas y planes de vacunación, vermifugación cuando sea necesario; y procedimientos para diagnósticos, soportados con pruebas serológicas, resultados de laboratorio, de igual manera puede contemplar los tratamientos comunes realizados a los animales. Todo debe estar debidamente documentado.
1.6	Programa de aseo y desinfección de instalaciones		Cuenta con procedimientos documentados de limpieza y desinfección de las áreas, instalaciones y equipos, donde se incluyan actividades, productos a utilizar, preparación y frecuencia de su aplicación. Se debe evidenciar por inspección visual y entrevista a los operarios.
1.7	Plan de emergencia		Se cuenta con un instructivo visible a todo el personal del criadero, que contenga lo siguiente: Sintomatología de las enfermedades de control oficial, las personas a notificar del criadero y a los técnicos del ICA y números de teléfonos de contactos. Evidenciar que el personal tiene conocimiento del instructivo.
1.8	Seguimiento de aparición de enfermedades		Existe un registro del diagnóstico de enfermedades presentes en el criadero y soportados por hallazgos de laboratorio y/o necropsias. Se debe evidenciar el seguimiento a los diagnósticos por parte del médico veterinario. Se debe contar con un procedimiento documentado para la realización de las necropsias. Estos soportes deben ser guardados mínimo por dos años.
1.9	Desinfección y adecuación de vehículos para el transporte de los animales		Todos los vehículos, implementos y equipos que vayan a traspasar el perímetro del criadero, al ingreso y a la salida, deben ser lavados y desinfectados con un producto idóneo. Debe existir un procedimiento que contemple la desinfección de vehículos.
1.10	Disposición de cadáveres		A la mortalidad, placentas y residuos orgánicos de prácticas veterinarias se le destinarán para disposición de residuos biológicos por una empresa debidamente certificada.
1.11	Disposición de excretas y residuos sólidos		Los residuos sólidos deberán ser clasificados y separados desde la fuente, para hacerles la disposición adecuada por parte de las empresas de aseo correspondientes. La disposición de excretas será adecuada, procurando la protección del medio ambiente.
1.12	Disposición de agua suficiente y de buena calidad		Se debe disponer de agua potable de buena calidad y suministro suficiente, para garantizar el bienestar de los animales. Igualmente para las labores de aseo y limpieza en las instalaciones.
1.13	Condiciones adecuadas de temperatura y ventilación		Cuenta con un procedimiento documentado para la aclimatación de los animales que hayan ingresado al criadero y terminado su periodo de cuarentena.
1.14	Manejo de foto-periodo para las aves		Los animales deben tener su periodo de descanso, por lo tanto de debe garantizar su exposición a la luz en los tiempos recomendados de acuerdo a la especie.
N°	PUNTOS DE CONTROL	CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	
2	CONTROL DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS E INSUMOS AGROPECUARIOS		
2.1	Registro ICA de insumos		Los medicamentos, biológicos, plaguicidas y alimentos deben contar registro del ICA. Los productores de alimentos para autoconsumo deberán estar registrados ante el ICA o haber iniciado el trámite de registro. Verificar por inspección visual.

2.2	Almacenamiento de alimento e insumos como medicamentos		<p>Los alimentos balanceados se encuentran sobre estibas, separados de la pared permitiendo la aireación para mantener buenas condiciones de temperatura y humedad. Los productos y subproductos de cosecha e industriales están debidamente almacenados, identificados y no constituyen un riesgo para la inocuidad. El diseño de las instalaciones de almacenamiento impide el ingreso y proliferación de insectos y roedores y sus materiales facilitan las labores de limpieza y no representan riesgo para la inocuidad de los productos.</p> <p>(Verificar que no existen orificios en techos, paredes, puertas y ventanas por donde puedan ingresar insectos y roedores.) Cuenta con áreas cerradas y separadas físicamente para el almacenamiento de medicamentos veterinarios y equipos e implementos usados en su administración. Los plaguicidas y sustancias químicas son almacenados en área independiente de los medicamentos veterinarios y alimentos.</p>
2.3	Vigencia de insumos agropecuarios		Los medicamentos veterinarios, alimentos, biológicos y plaguicidas no se encuentran vencidos.
2.4	Almacenamiento y transporte de productos biológicos		<p>Los productos biológicos son almacenados y transportados manteniendo la temperatura de refrigeración, son usados de acuerdo a lo consignado en el rotulado. Se debe llevar un registro diario de control de temperatura.</p> <p>Las sustancias químicas deben ser almacenadas en sitios específicos y debidamente rotuladas, lejos de los alimentos.</p>
2.5	Registro de aplicación de productos veterinarios		Debe existir un registro del uso de medicamentos veterinarios que contenga como mínimo la siguiente información: fecha de aplicación, nombre del producto, laboratorio productor, dosis aplicada, registro ICA, número de lote, tiempo de retiro, vía de administración, identificación del animal y responsable de la administración. En caso de que haya plan de tratamientos, este registro deberá estar validado por la firma y tarjeta profesional del Médico Veterinario.
Nº	PUNTOS DE CONTROL		CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
3	INSTALACIONES Y OTRAS ÁREAS		
3.1	Localización del criadero		El criadero está localizado de acuerdo al Plan o esquema de Ordenamiento Territorial del municipio POT. Se debe presentar el concepto de uso del suelo, expedida por la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces.
3.2	Condiciones de limpieza alrededores		Verificar la ausencia de basuras, artículos innecesarios, maquinaria en desuso alrededor de las instalaciones y condiciones anexas que faciliten la proliferación de plagas y enfermedades. Los alrededores deben permanecer libres de desechos orgánicos, escombros, maquinaria y equipos inhabilitados.
3.3	Pasillos y senderos de circulación de personas		Dispone de pasillos o senderos para el traslado de los animales y las personas, de un área a otra dentro del mismo sitio de alojamiento.
3.4	Separación de espacios por especies de animales		Nunca se deben tener varias especies juntas en un mismo criadero. Siempre deben tener espacios separados respetando las necesidades propias para cada especie.
3.5	Identificación de áreas por especies de animales		Las diferentes áreas de la granja como corrales e instalaciones deberán estar identificadas. En particular deben estar identificados las bodegas, oficinas, instalaciones y sanitarias, separación de basuras, zonas de manejo animal y corrales de cuarentena.
3.6	Pediluvios		Existe un sistema de lavado y desinfección de botas en la entrada de cada sitio, debidamente documentado a través de un procedimiento. Evaluar su cumplimiento.
3.7	Instalaciones de suministro de alimento y agua		El recibo de alimentos e insumos y la zona de carga y descarga para los animales debe ubicarse preferiblemente en la cerca perimetral del área del criadero.
3.8	Servicios sanitarios		Disponer de baños dotados con sanitarios, lavamanos, y áreas de alimentación. Todo lo anterior para garantizar las condiciones biosanitarias adecuadas.
Nº	PUNTOS DE CONTROL		CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
4	REGISTRO Y DOCUMENTACIÓN		
4.1	Archivos de todos los registros		Estos documentos deberán permanecer por un periodo de mínimo de dos (2) años. En el caso de la visita de auditoría deben existir registro de los últimos tres (3) meses.
4.2	Registros de todos los animales		Registro o ficha individual para reproductores y hembras de cría y un registro por lote, donde se consigna todos los eventos relacionados con los animales durante su estadía en el criadero.
4.3	Guías sanitarias de movilización		<p>Existe copia de la guía sanitaria de movilización de los animales que han ingresado al criadero.</p> <p>Para las granjas de porcinos, de acuerdo a los requerimientos del ICA.</p>
Nº	PUNTOS DE CONTROL		CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
5	PROGRAMA DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS		
5.1	Clasificación y disposición de los residuos sólidos		Las basuras son clasificadas en la fuente de acuerdo a su naturaleza: biodegradables, plásticos, vidrio, papel y cartón. Cuenta con un sistema para su almacenamiento temporal y disposición final, de conformidad con la reglamentación ambiental vigente.

5.2	Manejo y disposición de residuos peligrosos		La disposición de los residuos peligrosos como anatomopatológicos, biosanitarios, corto punzantes, envases de biológicos, medicamentos veterinarios y plaguicidas deberá llevarse a cabo de conformidad con la reglamentación ambiental vigente.
5.3	Acciones para el control de roedores, insectos y plagas.		Se cuenta con un programa documentado para el manejo integral de roedores e insectos. Existen evidencias de la ejecución de los procedimientos utilizados y registro de los productos aplicados.
Nº	PUNTOS DE CONTROL		CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
6	ATENCIÓN A LOS ANIMALES – BIENESTAR ANIMAL		
6.1	Disponibilidad de agua y alimento		Los animales deben disponer de agua potable de bebida a voluntad y de alimento en condiciones higiénicas que no afecten su salud. Se debe verificar que los chupos estén funcionando, tengan presión y estén a la altura de acuerdo a la edad y especie del animal. El alimento debe ser revisado para evitar suciedades, y los recipientes deben ser limpiados con frecuencia. Verificar en los gatos, que los recipientes de alimento y agua, no estén cerca de la bandeja de arena para los excrementos.
6.2	Instalaciones adecuadas para cada especie		Las jaulas, corrales, patios, básculas y otro tipo de construcciones o instalaciones para la sujeción, manejo y alojamiento de los animales, deben permitir una operación eficiente y segura para estos y los operarios. Los animales deben disponer de espacio suficiente para tenderse, descansar y levantarse sin dificultad, y manifestar su comportamiento natural, de acuerdo a la especie. Si los animales permanecen en locales al aire libre deberán disponer de una superficie cubierta a la que tendrán libre acceso para ponerse al abrigo de las inclemencias del tiempo y de la exposición directa al sol y al viento. En los locales que carezcan de ventanas deberá instalarse un sistema de iluminación que satisfaga las necesidades biológicas de cada especie animal alojada. Espacios para alojamiento: Perros: deberán disponer de espacios de 2 metros cúbicos por animal para los adultos y un metro cúbico para 4 cachorros raza pequeña y 2 de raza grande. Gatos: 1 metro cúbico para dos animales adultos y para 4 gatitos. Los gatos en todas sus instalaciones deben tener obligatorio bandejas de arena. Equinos y bovinos: en pesebrera de 4 metros cuadrados por animal. Caprinos, ovinos y ponys: pesebrera de 2 metros cuadrados por dos animales. Conejos, hámster y curies: un metro cúbico por 5 animales con sus respectivos implementos de enriquecimiento ambiental. Cerdos: en caso de eventos de exhibición, los cerdos tendrán un espacio de 2 metros cúbicos por animal adulto. En las granjas deben ajustarse a los lineamientos del ICA. Lechones: un metro cúbico para 3 lechones. Aves: deben tener espacio para extender libremente sus alas y girar libremente, y poder hacer aleteo. El espacio se adecuará de acuerdo a la especie.
6.3	Cumplimiento de las cinco libertades de bienestar animal		Los animales deben estar libres de hambre y sed; libres de incomodidad; libres de dolor, lesiones y enfermedades; libres de miedo y angustia y libres de expresar el comportamiento normal de su especie. Se deben utilizar las técnicas de sujeción adecuadas para cada especie, por personal idóneo, y así evitar lesiones o maltrato. Deben tener acceso al ejercicio físico de manera obligatoria. Los animales no deben estar atados salvo por causas justificadas, por periodos muy cortos de tiempo (no más de 1 hora) y en momentos muy puntuales; posibilidad de ejercicio diario durante al menos una hora para perros hasta 15 kg y 2 horas para los de más de 15 kg. Las hembras reproductoras tanto de perros como gatos, tendrán como máximo dos partos al año, y solo serán utilizadas como reproductoras hasta los 7 años de edad. Luego entrarán en una etapa de descanso o a un programa de adopción. No debe existir endogamia por ninguna razón, para proteger las especies de afecciones de tipo genético.
6.4	Manejo adecuado de foto períodos de acuerdo a la especie		Aquellas especies que requieren de mayor tiempo de descanso con ausencia de luminosidad, se les debe garantizar, como parte del respeto por el bienestar animal. Por ningún motivo deben permanecer luces encendidas toda la noche, especialmente para sitios donde permanecen aves. Esto aplica para criaderos y sitios de exhibición y/o comercialización.
6.5	Ruido y diestrés ambiental		Mantener controlado el ruido excesivo, fuerte o permanente, así como otros factores ambientales alrededor del criadero o sitio de exhibición y/o comercialización que afecten el bienestar animal
6.6	Control de ruidos, ventilación y temperatura		Se debe controlar el ruido, las corrientes de aire directas, temperatura ambiental, humedad relativa, dentro del criadero. La T° mínima a la que se pueden mantener los animales es de 15°C, (excepto cachorros, enfermos y animales de pelo corto) q deberán estar por encima de 20°C, y la temperatura máxima a la que deben estar los animales será de 29,5°C.

6.7	Interferencias entre especies de animales		Se debe garantizar que no haya interferencias entre diferentes especies de animales, para evitar situaciones de estrés.
6.8	Condiciones de espacio en grupos de animales		Los animales que se alojan en grupos deben tener garantizado su acceso al alimento, agua y ausencia de competencia por los recursos, así como espacio suficiente para descansar.
6.9	Plan de emergencias con animales		Se debe contar con un plan de emergencias para los animales.

N°	PUNTOS DE CONTROL		CRITERIO DE CUMPLIMIENTO
7	PERSONAL		
7.1	Estado de salud de las personas que laboran en el lugar		Se debe presentar una constancia de la realización del examen médico del personal que labora en el criadero.
7.2	Seguridad social		Se deben presentar los documentos de afiliación o carnés vigentes de la ARP y EPS o Sisbén para el caso de productor propietario.
7.3	Primeros auxilios		Existe un botiquín de primeros auxilios en un lugar de acceso de todos los trabajadores del criadero. Al menos un trabajador debe estar capacitado para brindar primeros auxilios. Soporte de capacitación.
7.4	Capacitación del personal		Presentar un programa documentado y evidencia de su ejecución. Llevar un registro de las capacitaciones que se realicen al personal, los temas a capacitar deben incluir: hábitos e higiene del personal de trabajo, manipulación y aplicación de fármacos, vacunas y desinfectantes, bioseguridad, seguridad y riesgos ocupacionales, manejo de alimentos, manejo y movilización animal, sanidad y bienestar animal, uso seguro de insumos agropecuarios, labores propias del cargo.

Artículo 9°. Los requisitos que deberán cumplir los Criadores y Comercializadores de animales (perros, gatos, peces, aves de corral, ornamentales, roedores y exóticos, entre otros), sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto número 2257 de 1986, en materia de zoonosis y licencias sanitarias entre otros temas de control animal, y las demás normas que le sean aplicables, serán las enunciadas en el protocolo para el manejo integral de los animales.

Parágrafo. Deberán tener un plan de contingencia para garantizar el bienestar futuro de los animales que no sean comercializados.

Artículo 10. Los animales no podrán ser entregados como animales de compañía, hasta transcurrido por lo menos dos (2) meses, desde la fecha de su nacimiento, siempre que muestren todas las características propias de los animales sanos y bien nutridos. Cada establecimiento de los citados en la presente ley, llevará un registro con los datos de cada uno de los animales que ingresan y egresan de él y de la persona propietaria o responsable. Dicho registro se articulará con el sistema de identificación nacional para los perros y gatos y estará a disposición de las autoridades competentes.

Artículo 11. Queda prohibido el obsequio, incentivo u oferta, distribución o entrega de animales para propaganda o promoción comercial, premios, sorteos, rifas, actos escolares y actividades de empresas de recreación pública o privada. Igualmente, queda prohibida la utilización de animales en protestas, marchas, concursos de televisión o en cualquier otro acto análogo.

Parágrafo. Cualquier actividad de las enunciadas en el presente artículo acarreará la

retención de los ejemplares y las multas aplicables según la Ley 1774 de 2016.

Artículo 12. Se prohíbe la venta de animales vivos en tiendas por departamentos, supermercados y, en general, en cualquier otro establecimiento.

Artículo 13. De igual forma queda prohibida la entrega de animales mencionados en la presente ley a menores de 18 años, a personas declaradas en interdicción, sin el consentimiento de su respectivo representante legal, con el fin de garantizar que el bienestar del animal y la armonía familiar.

Artículo 14. Los progenitores de los cachorros, que han servido como garantía genética para la comercialización de animales de compañía de diferentes razas, a los tres años de edad serán esterilizados y entregados en adopción. Las secretarías de salud municipal deberán tener registro de los animales destinados para la gestación de los cachorros, y hacer seguimiento al destino de los padres al cumplir los tres años de edad.

Artículo 15. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y ejercer el control higiénico y sanitario sobre los establecimientos aquí señalados, será competencia de las Secretarías de Salud en corresponsabilidad con la Inspección de Protección Animal de la Secretaría de Gobierno (o quien haga sus veces) y de la Secretaría de Medio Ambiente de cada municipalidad.

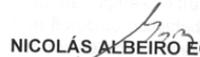
Las sociedades y organizaciones protectoras de animales legalmente constituidas y la Junta Municipal Defensora de Animales, podrán verificar el cumplimiento de las normas y, si es del caso, elevar las correspondientes denuncias ante la autoridad competente.

Artículo 16. En concordancia con lo estipulado por la presente ley queda prohibida toda operación quirúrgica practicada con el fin de modificar la apariencia de un animal de compañía o con otros fines no terapéuticos como son cortar la cola; el recorte de las orejas; el seccionar las cuerdas vocales o cortar las cuerdas vocales, quitar o extirpar las garras, quitar o extirpar los dientes y otras similares, a excepción de los casos de necesidad médica o veterinaria para el beneficio curativo del animal, en todo caso estas deberán ser practicadas por un profesional veterinario y bajo anestesia.

Parágrafo 1°. Los establecimientos de los cuales habla la presente ley tendrán 1 año a partir de la entrada en vigencia para hacer las adecuaciones pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido.

Artículo 17. La presente ley rige a partir de su sanción y promulgación en el *Diario Oficial*.

Presentado por:


NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN
 Representante a la Cámara
 Departamento de Antioquia
 Partido Conservador Colombiano


JUAN DIEGO GOMEZ JIMENEZ
 Senador de la República
 Partido Conservador Colombiano

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Colombia viene avanzando paso a paso en la construcción de una cultura de protección animal, desde la Ley 5ª de 1972 que creó las juntas defensoras de los animales, hasta la Ley 1774 de 2016 que establece en su primer artículo que los animales son seres sintientes y no cosas.

De acuerdo al Departamento Nacional de Planeación (DNP), en Colombia existen 9 millones de animales de compañía y se estima que uno de cada tres hogares del país tiene un perro o gato, escenario que ha llevado a calcular este mercado en más de \$1 billón en 2016.

No obstante, cerca de dos millones de perros y gatos deambulan por las calles de cuatro ciudades del país (Bogotá, Cartagena, Medellín y Cali), agrega el DNP¹.

Conforme la sociedad ha acogido a los animales de compañía en sus hogares, lugares de trabajo o sitios de descanso para darles diferente destino; han florecido actividades relacionadas con la cría de caninos y felinos, los centros de adiestramiento,

las tiendas de venta de productos para animales, los centros de estética y peluquería, las guarderías caninas y felinas, los albergues transitorios, las clínicas y hospitales veterinarios; por lo cual, se hace necesario retomar y complementar las normas del orden nacional como el Decreto número 2257 de 1986, por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos VII y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a la prevención y control de la zoonosis, en especial en sus artículos 65, 69, 71, 74, 75, 76, 88 a 91, en los aspectos relacionados con las autorizaciones y licencias sanitarias, requisitos y certificados, para criadores, comercializadores y veterinarias.

En razón a la necesidad de contar con controles, que garanticen el manejo adecuado de los establecimientos comerciales que cumplen funciones y desarrollan diferentes actividades de servicio a los animales y de aquellas que lleven al manejo para fines comerciales de las especies menores; se hace necesario aclarar y puntualizar las responsabilidades de quienes se dediquen a la cría, comercialización y prestación de servicios, con miras a que los animales reciban un buen trato y se mantengan los estándares de seguridad y salud pública; como valores que también deben inculcarse desde la institucionalidad, el sistema educativo y cultivarse en el entorno familiar y social, para lograr un ser humano respetuoso con la vida y su diversidad, poner en práctica los valores positivos y promover la cultura de la adopción y tenencia responsable de animales en todo el territorio nacional.

Con el presente proyecto de ley, se pretende establecer las normas para la cría y comercialización responsable de animales de compañía, en términos de los requisitos que deberán cumplir los Criadores y Comercializadores de pequeñas especies animales (perros, gatos, peces, aves de corral, ornamentales, roedores y exóticos, entre otros), a fin de brindar bienestar animal, nutrición y condiciones de reproducción óptimas para su posterior comercialización como lo son libres de enfermedades, pisos adecuados, agua corriente, lugares de descanso y recreación, el ingreso al Registro Único de Animales o sistema de información de animales del país; contando con un plan de manejo para la producción equilibrada y saludable de animales con la asesoría de un veterinario idóneo. Y de otro lado, el establecimiento de las pautas para la administración del tema de parte de los particulares y de las entidades oficiales, siendo de obligatoria aplicación en todo el país.

Es necesario separar, de un lado los criaderos comerciales, las tiendas de animales y las veterinarias, quienes hacen un manejo comercial del tema, en negocios particulares con fines de lucro económico; de aquellos quienes por otro lado, se denominan albergues personales o transitorios, no dedicados a la explotación comercial de los animales, sino a su rescate y protección, en la

¹ DNP lanza política nacional para la protección de animales domésticos. Publicado el 8 de mayo de 2017. [En línea] <https://www.dnp.gov.co/Paginas/DNP-lanza-pol%C3%ADtica-de-protecci%C3%B3n-para-animales-dom%C3%A9sticos-.aspx>

mayoría de las veces en condiciones precarias, dadas las realidades socioculturales, psicosociales y socioeconómicas de sus cuidadores, en su mayoría mujeres.

Este proyecto de ley, está enmarcado en las últimas sentencias de las altas cortes colombianas que expresan la obligatoriedad de la garantía de la protección de los animales por parte de los entes del Estado, como seres sintientes parte de la diversidad natural con que cuenta nuestro país. Además se ajusta a la legislación y normas internacionales que sobre el tema existen, a la Ley 1801 de 2016 Código de Policía Colombia, a la Ley 1776 de 2016, a la Ley 84 de 1989 y con el espíritu que dio origen a la Declaración de los Derechos de los Animales.

En razón a lo anteriormente expuesto, solicitamos señor Presidente y Honorables Congressistas, la aprobación del presente proyecto de ley, en el convencimiento de sus bondades, para complementar y mejorar la aplicación de las normas que protegen a los animales en el país, favoreciendo a la comunidad en general, las condiciones de los animales domésticos y el control de las actividades productivas, que cumplen con las características a que se refiere la presente iniciativa.

OBJETO DEL PROYECTO

De conformidad con la iniciativa presentada y la exposición de motivos la presente iniciativa parlamentaria, tiene por objeto reglamentar las actividades relacionadas con la explotación de perros, gatos, peces, aves de corral, ornamentales, roedores y exóticos, entre otros, tanto por parte de los albergues y criaderos comerciales, como para las tiendas de animales, agro veterinarias, centros veterinarios, hospitales y consultorios veterinarios; buscando en todo momento el bienestar animal, según los estándares de la World Society for the Protection of Animals (WSPA). Así mismo, se pretende darle vigencia a los derechos de la ciudadanía, de poder contar con animales de compañía sanos y acordes a sus necesidades y ajustados a los requisitos exigidos por las normas vigentes, evitando a toda costa la conducta ahora tipificada en el Código Penal del Maltrato Animal².

² Artículo 5º Ley 1774 de 2016, Adiciónese al *Código Penal el siguiente título: "**TÍTULO XI-A: DE LOS DELITOS CONTRA LOS ANIMALES -CAPÍTULO ÚNICO -Delitos contra la vida, la integridad física y emocional de los animales** Artículo 339A. El que, por cualquier medio o procedimiento maltrate a un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado, causándole la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física, incurrirá en pena de prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses, e inhabilidad especial de uno (1) a tres (3) años para el ejercicio de profesión, oficio, comercio o tenencia que tenga relación con los animales y multa de cinco (5) a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

CARACTERIZACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES EN COLOMBIA

En Colombia los datos sobre comercialización de animales son mínimos, de acuerdo a la Asociación Club Canino Colombiano, tan solo aparecen adscritos 19 criaderos mientras que en la página web de Mundo Animalia, 56. La revista *Dinero* en un artículo publicado en junio de 2016, reportó que en los hogares colombianos viven por lo menos 900.000 gatos, de los 1.450.000 que se estima tiene el país³. Adicionalmente, que la manutención y cuidado de animales en el mercado nacional pesa cada vez más en la canasta familiar del colombiano promedio y existen más de 2.700 establecimientos con objetivo social de venta de productos y sustento para mascotas.

El Ministerio de Salud ni el Instituto Colombiano Agropecuario cuentan con registros completos de criaderos de animales en el país, más aun teniendo en cuenta que por la falta de reglamentación, hay una cantidad que no se conoce de criaderos ubicados en las zonas urbanas específicamente en casas de familia, sin contar con los debidos controles de garantía de bienestar animal y condiciones sanitarias adecuadas.

La falta de controles por parte de las entidades del Estado, incide así en problemas de convivencia y maltrato hacia los animales, impactando incluso la salud pública. Dos casos conocidos en Colombia se presentaron durante 2017 en Medellín y Bogotá.

En febrero, la inspección ambiental de Medellín ante las denuncias ciudadanas, aprehendió 67 caninos, 14 felinos y 2 cerdos vietnamitas⁴ en un criadero ubicado en el Corregimiento de San Cristóbal. Los animales se encontraron sin agua y sin comida, en malas condiciones físicas y sin la garantía de bienestar animal que considera la Ley 1774 de 2017. Tampoco contaba el criadero con documentos que certificaran la legalidad de su funcionamiento, vacunación y desparasitación al día de cada animal, y varios de ellos se encontraban enfermos y con comportamientos propios de animales no socializados.

Mientras tanto en Bogotá, en el mes de octubre, un grave caso de agresión a animales quedó registrado en video. En la avenida Caracas con calle 56, la Policía encontró a un perro de menos de un mes de nacido que fue abandonado en una bolsa de basura. El hecho quedó registrado en dos videos, uno que da cuenta del sufrimiento del animal, y otro que demostraría el momento en el cual fue abandonado el perro, al parecer por problemas de salud⁵.

³ <http://www.dinero.com/opinion/columnistas/articulo/mascotas-en-colombia-carino-con-millones-por-raul-avila/224703>

⁴ <https://noticias.caracol.com/medellin/hallan-83-animales-domesticos-desnutridos-en-criadero-ilegal-en-san-cristobal>

⁵ <https://www.lafm.com.co/bogota/impactante-maltrato-perro-bogota-investigan-tienda-venta-mascotas/>

El periódico *El Tiempo* reportó el 7 de febrero de 2017 la incautación de 65 en una tienda de Armenia, “Al menos tres días permanecieron sin agua ni alimentación unos 68 animales, entre los que había conejos, loros, palomas, gallinas, ratones y otros, que hacían parte del inventario de venta de Mora Mascotas, una tienda de animales ubicada en pleno centro de la capital quindiana.

Tras el llamado de vecinos de la tienda, que reportaron el mal olor que se venía sintiendo en el sector, el Grupo de Protección Ambiental y Ecológica de la Policía acudió al lugar e incautó 63 animales que aún permanecían con vida pero en malas condiciones, mientras que hallaron a otros cinco animales muertos”⁶.

Estas situaciones son comunes en tiendas de mascotas y criaderos, que por no estar regulados, utilizan a los animales de compañía como cosas y no como seres sintientes, sin garantizar el bienestar a perros, gatos y otras especies domésticas.

En una publicación hecha por *RCN Noticias*, Luis Santos, defensor de los derechos de los animales, le compartió imágenes de animales domésticos que encontró en un negocio de la Plaza del barrio El Restrepo de Bogotá en situaciones deplorables que daban más tristeza que ganas de comprarlos. “Eran gatos, perros, gallos y conejos en condiciones extremas de desnutrición e insalubridad”, aseguró Santos, “Ellos los venden así enfermos, supuestamente con una vacuna pero es mentira, y a los pocos días los perros se mueren, solo les interesa la plata”⁷.

Adicional a los problemas de salud pública y de bienestar animal, se hacen más recurrentes las denuncias de robo de animales de compañía por ser de raza, precisamente estos perros y gatos son utilizados por los criaderos ilegales. Así lo alertó en el mes de marzo de 2017 La FM: “Crecen las alarmas por el robo de perros en Bogotá para comercializarlos y montar “fábricas de perros”, donde cruzan animales de raza para luego venderlos a altos precios en diferentes puntos de la capital.

De acuerdo Santiago Giraldo, Director de Cédula Animal, el robo de perros está relacionado con criaderos ilegales y en muchos de los casos los delincuentes amenazan a las víctimas con armas blancas”.

Es por esto que se hace necesario aclarar y puntualizar las responsabilidades de quienes se dedican a la cría y comercialización, con miras a que los animales reciban un buen trato y se mantengan los estándares de seguridad y salud pública.

DESARROLLO NORMATIVO

La Ley 1774 de 2016 “por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 3°. Principios

- c) **Solidaridad Social.** El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Ley 84 de 1989 “Estatuto Nacional de Protección de los Animales”.

Artículo 1°. A partir de la promulgación de la presente ley, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.

Artículo 5°. “...son también deberes del propietario, tenedor o poseedor de un animal, entre otros:

- Mantener el animal en condiciones locativas apropiadas en cuanto a movilidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene;
- Suministrarle bebida, alimento en cantidad y calidad suficientes, así como medicinas y los cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar y para evitarle daño, enfermedad o muerte;
- Suministrarle abrigo apropiado contra la intemperie, cuando la especie de animal y las condiciones climáticas así lo requieran.

Los ciudadanos que crían perros, gatos y otros animales domésticos se benefician de la comercialización de sus vidas, sin embargo no hay forma de garantizar que esos animales no serán víctimas de abandono, maltrato o sobre explotación.

Los criadores aumentan la crisis de sobrepoblación animal, según algunos medios, tan solo en Bogotá hay casi un millón de animales en la calle, y no se conocen cifras de cuántos esperan por un hogar en refugios privados en Colombia.

La indiferencia y falta de controles estatales, hacen que a los criadores y tiendas de mascotas tengan poco o nulo interés en el impacto de este negocio al aumentar los animales en las calles, las razones para que esto pase pueden ser muchas pero es innegable que la cría y comercialización hacen parte del problema, por lo tanto, debido al aumento de casos en que los animales son víctimas de maltrato animal y abandono y que la cría indiscriminada para su comercialización son una de las causas se hace necesaria una regulación de esta actividad por parte del Estado, es por esto que el propósito de esta ley es minimizar la explotación de especies menores ya que los animales son seres que sienten y deben ser tratados bajo condiciones

⁶ <http://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/maltrato-animal-policia-incauto-65-animales-en-una-tienda-de-armenia-51220>

⁷ <http://www.noticiasrcn.com/bienestar-mascotas/criaderos-animales-domesticos-negocio-vs-maltrato>

que no vulneren sus derechos, respeten su vida y garanticen su bienestar, dándole solución a un problema social que se genera al no ejercer control sobre esta actividad.

Cordialmente,


NICOLÁS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARÁN
 Representante a la Cámara
 Departamento de Antioquia
 Partido Conservador Colombiano


JUAN DIEGO GOMEZ JIMENEZ
 Senador de la República
 Partido Conservador Colombiano

GLOSARIO

- **Agua potable:** Agua que puede beberse sin riesgos para la salud.
- **Antiparasitario:** es un medicamento usado en humanos y animales para el tratamiento de infecciones causadas por bacterias y parásitos.
- **Basura:** Desechos, generalmente de origen urbano y de tipo sólido. Hay basura que puede reutilizarse o reciclarse.
- **Biodegradable:** Sustancia que puede descomponerse a través de procesos biológicos realizados por acción de la digestión efectuada por microorganismos aerobios y anaerobios.
- **Bioseguridad:** Reducción máxima de los riesgos derivados de la comercialización de cualquier producto sometido a manipulaciones genéticas.
- **Cuarentena:** a cuarentena es la acción de aislar o apartar a personas o animales durante un período, para evitar o limitar el riesgo de que extiendan una determinada enfermedad contagiosa. Pero puede ser más de cuarenta días.
- **Desinfección:** Conjunto de operaciones que tienen como objetivo la reducción temporal del número de microorganismos vivos y la destrucción de los patógenos y alterantes. Sin embargo, únicamente con la esterilización se obtendrá un medio completamente exento de gérmenes.
- **Endogamia:** cruce de individuos emparentados.
- **Genética:** Ciencia que trata del estudio de las propiedades y diferencias innatas que determinan la herencia. Este estudio está íntimamente relacionado con materias relevantes como citología, y reproducción.
- **Inmunidad:** la resistencia a padecer algún tipo de enfermedad.
- **Inmunización: acción y efecto de inmunizar.**
- **Inmunizar:** Hacer inmune a que un ser vivo no se atacable por enfermedades o flagelos.
- **Inocuidad:** es un concepto que se refiere a la existencia y control de peligros asociados a los productos destinados para el consumo humano a través de la ingestión como pueden ser alimentos y medicinas a fin de que no provoquen daños a la salud del consumidor.
- **Limpieza:** Es el conjunto de operaciones que permiten eliminar la suciedad visible o microscópica. Estas operaciones se realizan mediante productos detergentes elegidos en función del tipo de suciedad y las superficies donde se asienta.
- **Medio ambiente:** Es el conjunto de factores físico-naturales, sociales, culturales, económicos y estéticos que interactúan entre sí, con el individuo y con la sociedad en que vive, determinando su forma, carácter, relación y supervivencia.
- **Necropsia:** examen de un cuerpo post mortem.
- **Pediluvios:** es un al de pies durante un tiempo determinado en agua natural o cargada con algunos medicamentos o sustancias químicas desinfectantes.
- **Plaguicidas:** Los insecticidas o agroquímicos son sustancias químicas o mezclas de sustancias, destinadas a matar, repeler, atraer, regular o interrumpir el crecimiento de seres vivos considerados plagas.
- **Productos biológicos:** Los residuos peligrosos biológicos infecciosos en lo sucesivo (RPBI), son aquellos que se generan durante las actividades asistenciales a la salud de humanos o animales en los centros de salud, laboratorios clínicos o de investigación, bioterios, centros de enseñanza e investigación, principalmente; que por el contenido de sus componentes puedan representar un riesgo para la salud y el ambiente.
- **Prueba serológica:** son pruebas hematológicas que permiten determinan algunos tipos de enfermedades o síntomas.
- **Residuos Anatomopatológicos:** son órganos, tejidos, partes del cuerpo, productos de la concepción y fluidos corporales, obtenidos por mutilación, así como por procedimientos médicos, quirúrgicos o autopsia.
- **Residuos Biosanitarios:** son los específicos de la actividad sanitaria, potencialmen-

te contaminados con sustancias biológicas al haber estado en contacto con pacientes o líquidos biológicos.

- **Residuos orgánicos:** son biodegradables (se descomponen naturalmente). Son aquellos que tienen la característica de poder desintegrarse o degradarse rápidamente, transformándose en otro tipo de materia orgánica.
- **Residuos peligrosos:** es aquel que tiene propiedades intrínsecas que presentan riesgos en la salud.

- **Zoonosis:** enfermedad que se transmite de animales a personas.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARÍA GENERAL

El día 15 de diciembre de 2017 ha sido presentado en este Despacho el Proyecto de ley número 206 con su correspondiente exposición de motivos, por honorable Representante *Nicolás Echeverry Alvarán*.

El Secretario General,

Jorge Humberto Mantilla Serrano.

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 181 DE 2017 CÁMARA

por la cual se modifican los artículos 234, 235 y 236 del Decreto 663 de 1993 sobre el objeto social y operaciones del Banco Agrario de Colombia (BAC) sobre la cobertura y las tarifas del servicio de giros y consignaciones nacionales.

“LEY DE GIROS BANCO AGRARIO” EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción

Para lograr el cumplimiento de los fines del Estado, el Congreso de Colombia tiene la facultad de crear, reformar y derogar leyes y de acuerdo con el artículo 150, numeral 19, literal d) de la Constitución Política:

d) “Regular las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público”.

También ordena la Constitución Política en el artículo 335:

“Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150, son de interés público y solo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito”.

(Subrayado fuera del texto original)

Objetivos

1. Que el Banco Agrario de Colombia por ser el único banco con presencia en los municipios de menor población, sirviendo a comunidades rurales apartadas y con altos índices de pobreza económica, prestará de

manera gratuita ciertos servicios ordenados por la ley.

2. Que el Banco Agrario de Colombia garantice a los usuarios de giros y consignaciones nacionales el servicio gratuito hasta por un monto mensual considerado en esta ley.
3. Que el Banco Agrario de Colombia aplique prácticas que promuevan y faciliten a los usuarios el acceso a los servicios financieros cuyo resultado sea el ingreso formal al sistema financiero.

Antecedentes

1. Los giros o envíos de dinero de un lugar a otro dentro del territorio colombiano obedecen a una dinámica económica en la cual millones de colombianos utilizan los servicios de empresas privadas para enviar algunos recursos a sus familiares, la gran mayoría de ellos no pertenecen formalmente al sistema financiero. Estos envíos se hacen por la modalidad de giros postales o giros nacionales y de consignaciones nacionales. Quienes están bancarizados utilizan el sistema de transferencias entre cuentas de ahorro o corrientes en el mismo banco.
2. La ley 1369 de 2009, estableció las normas para la creación, operación y control de las empresas del sector privado que presten el servicio postal de pagos por giros nacionales, así:

“Artículo 3°. Definiciones. Para todos los efectos, se adoptan las siguientes definiciones:

2.2 Servicios Postales de Pago. *Conjunto de servicios de pago prestados mediante el aprovechamiento de la infraestructura postal exclusivamente. Se consideran servicios postales de pago entre otros:*

2.2.1 Giros Nacionales. *Servicio mediante el cual se ordenan pagos a personas naturales o jurídicas por cuenta de otras, en el territorio nacional, a través de una red postal. La modalidad de envío podrá ser entre otras, física o electrónica”.*

(Subrayado fuera del texto original)

3. La Ley 1369 de 2009 determinó que fuese el Ministerio de Comunicaciones el encargado de autorizar a los diferentes operadores que ejerzan esta actividad en el territorio nacional. Así dice el numeral 4.2 del artículo 3º:

“4.2 Operador de Servicios Postales de Pago. *Persona jurídica, habilitada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para prestar servicios postales de pago, y está sometido a la reglamentación que en materia de lavado de activos disponga la ley y sus decretos reglamentarios”.*

4. Mediante el Decreto 867 de 2010 el Gobierno nacional reglamentó las condiciones para conceder la autorización de participar en el mercado de los servicios postales. Esta autorización se hace por un término de 10 años, prorrogables previa solicitud.
5. Las autoridades de regulación, control y vigilancia de los servicios postales y del mercado postal está asignada a la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) y según el artículo 19 de la misma Ley 1369, estos servicios son de libre competencia para beneficio de los usuarios.

Una de las funciones importantes de la CRC ordenada por la Ley 1369 es la de impedir el monopolio y las prácticas desleales establecidas en el **artículo 20. Funciones regulatorias de la CRC.** La CRC tendrá las siguientes funciones regulatorias en asuntos postales:

“1. Promover y regular la libre y leal competencia para la prestación de los servicios postales, regular los monopolios cuando la competencia no lo haga posible, y prevenir conductas desleales y prácticas comerciales restrictivas de la competencia o que constituyan abusos de posición dominante, mediante regulaciones de carácter general o medidas particulares, pudiendo proponer reglas de comportamiento diferenciales, según la posición de las empresas en el mercado, cuando previamente se haya determinado la existencia de una falla en el mercado, de conformidad con la ley.

2. Regular los aspectos técnicos y económicos relacionados con las diferentes clases de servicios postales, diferentes a los comprendidos en el Servicio Postal Universal.

4. Expedir toda la regulación de carácter general y particular en las materias relacionadas

con el régimen de tarifas, el régimen de protección al usuario, los parámetros de calidad de los servicios, criterios de eficiencia y en materia de solución de controversias entre los operadores de servicios postales (...). (Subrayado fuera del texto original).

6. Desde la expedición de la Ley 1369 de 2009 el servicio postal de pagos o giros postales ha sido prestado por compañías privadas como Efecty, Mi Giro, Súper Giros, Móvil Red, Giros 3.72, Giros y Finanzas, RedServi, otras más. El número de usuarios de la red de giros postales, la frecuencia como es utilizada, el número de giros postales y el monto de recursos girados han venido creciendo a tasas de 16% anual en los últimos tres años.
7. Según las estadísticas publicadas por Blog Comercio Electrónico (noviembre 2012) en el año 2011 se realizaron giros por valor de 7,2 billones de pesos en 30 millones de transacciones¹. De acuerdo con la Asociación de Servicios Postales (Asopostal), en la red de atención al usuario de compañías privadas de servicios de giros postales en el año 2014 se realizaron 70 millones de transacciones y en 2015 la cifra aumentó a 81 millones 400.000 contando con cerca de 120.000 puntos de atención que cubren todo el territorio nacional². En 2016 se giraron alrededor de 13 billones de pesos solo en giros nacionales³. El promedio de los giros en el año 2016 fue de 157.000 pesos⁴. En el año 2014 los ingresos de las mismas empresas se calcularon superiores a 800.000 millones de pesos⁵.

¹ Blog de Comercio Electrónico (22 de noviembre de 2012), “Giros Nacionales o Giros Postales en Colombia para Comercio Electrónico”, Recuperado de: <https://blogcomercioelectronico.com/giros-nacionales-o-giros-postales-en-colombia-para-comercio-electronico/>

² Revista *Dinero* (2 de mayo de 2015). “La nueva carta”, Recuperado de <http://www.dinero.com/especiales-comerciales/especial-de-giros/servicios-postales-colombia/205438articulo/servicios-postales-colombia/205438>

³ *El Tiempo* (26 de noviembre de 2016). “Cuentas claras/ Los giros por dentro y por fuera”, Recuperado de <http://www.eltiempo.com/economia/sectores/giros-de-dinero-en-colombia-38003>

⁴ *El Tiempo* (26 de noviembre de 2016). “Cuentas claras/ Los giros por dentro y por fuera”, Recuperado de <http://www.eltiempo.com/economia/sectores/giros-de-dinero-en-colombia-38003>

⁵ Revista *Dinero* (2 de mayo de 2015), “La nueva carta”, Recuperado de <http://www.dinero.com/especiales-comerciales/especial-de-giros/servicios-postales-colombia/205438articulo/servicios-postales-colombia/205438>

8. El pago de giros postales en las compañías privadas registran gran crecimiento debido a su presencia en todos los municipios del país, a que sus horarios empiezan muy temprano 7 u 8 a. m., y se extienden hasta 9 y 10 p. m. los 365 días del año, no excluyen días festivos, existen puntos de atención muy cerca y en cualquier lugar, el usuario no requiere estar bancarizado y los costos del servicio son más baratos que los giros en el sistema bancario, excepción de Daviplata que es gratis y los retiros automáticos en Davivienda, siempre que el usuario cuente con la respectiva tarjeta de ahorro o crédito.
9. El Banco Agrario de Colombia es una sociedad de economía mixta del orden nacional que de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sujeta al régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas. Su composición accionaria es la siguiente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público con 15.999.997 de acciones, Bolsa Mercantil Colombia S. A. 1 acción que equivale a 0.00000625% del capital suscrito y pagado e igualmente Corabastos S. A. y Mercar S. A. con 1 acción cada una, podrá celebrar todas las operaciones autorizadas a los establecimientos de crédito bancarios (artículo 4º del Estatuto Objeto).

Sustentación del articulado

Los Objetivos numerados en el **artículo 1º del proyecto de ley** se ajustan a los establecido por el Congreso de Colombia en el Estatuto Orgánico para el Sistema Financiero expedido por el Gobierno nacional con el Decreto 663 de 1993 en el artículo 234 y renuevan el gran propósito general del Estado de ampliar la vinculación de colombianos al sistema financiero.

Artículo 234. Objeto Social. (Artículo modificado por el artículo 47 de la Ley 795 de 2003). *El objeto del Banco consiste en financiar, en forma principal pero no exclusiva, las actividades relacionadas con las actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.*

En desarrollo de su objeto social, el Banco Agrario de Colombia S. A. (Banagrario) podrá celebrar todas las operaciones autorizadas a los establecimientos de crédito bancarios. (Subrayado fuera del texto original).

Por medio de los **artículos 2º y 3º del proyecto de ley** se ordena al Banco Agrario facilitar el servicio de pago de giros nacionales y consignaciones sin costo alguno para los colombianos en la red de

oficinas del Banco, que por su ubicación cubren los municipios en donde generalmente el Banco Agrario es la única entidad bancaria presente.

Con la finalidad de asegurar que el servicio sea gratuito para ciudadanos de escasos recursos financieros se establece un máximo de 2 millones de dinero enviado por mes y por usuario, los de mayor cantidad seguirán pagando los costos del servicio establecido por el Banco. En el mercado de giros y consignaciones nacionales existe la oferta gratuita de Daviplata del Banco Davivienda que se puede utilizar en sus 550 oficinas, con más de 1.500 cajeros automáticos, de 200 municipios, para realizar las operaciones.

Los envíos que se realicen entre \$20.000 y \$1.500.000 mensuales, son totalmente gratis mientras se reciba el giro a través de la plataforma DaviPlata. También ofrece gratis el servicio de retiros por cajeros electrónicos el Banco Colpatria. Estos beneficios les ha permitido aumentar el número de clientes de sus respectivas entidades bancarias. Es un claro ejemplo para el Banco Agrario que debe cumplir una función social asignada por la ley.

Dada la modernización en equipos de comunicación y transferencia de datos, el Banco Agrario cuenta con la red necesaria para realizar el servicio de giros nacionales electrónicos y de consignaciones nacionales.

El análisis comparado de costos de los servicios de pago de giros nacionales entre el Banco Agrario y la red de entidades privadas autorizadas por el Ministerio de las TIC nos muestra que las tarifas para los giros inferiores a 600 mil pesos realizados a través del Banco Agrario son varias veces más costosas. Veamos la siguiente tabla de tarifas en el Banco Agrario:

Tabla número 1. Costos de los giros a precios de 2017

VALOR DEL GIRO	BANCO AGRARIO		TOTAL		SU RED	MI GIRO	GIROS Y FINANZAS	MOVIL RED
		IVA						
\$ 1	\$ 50.000	\$ 11.275	\$ 2.142	\$ 13.417	\$ 4.700	\$ 4.700	\$ 4.640	\$ 3.900
\$ 50.001	\$ 100.000	\$ 20.560	\$ 2.142	\$ 13.417	\$ 6.000	\$ 6.000	\$ 5.800	\$ 3.900
\$ 100.001	\$ 150.000	\$ 30.840	\$ 2.142	\$ 13.417	\$ 7.500	\$ 7.500	\$ 6.960	\$ 3.900
\$ 150.001	\$ 200.000	\$ 41.120	\$ 2.142	\$ 13.417	\$ 8.300	\$ 8.300	\$ 8.120	\$ 8.300
\$ 200.001	\$ 250.000	\$ 51.400	\$ 2.142	\$ 13.417	\$ 9.700	\$ 9.100	\$ 8.120	\$ 8.900
\$ 250.001	\$ 300.000	\$ 61.680	\$ 2.142	\$ 13.417	\$ 10.300	\$ 9.600	\$ 8.120	\$ 9.400
\$ 300.001	\$ 350.000	\$ 71.960	\$ 2.142	\$ 13.417	\$ 10.800	\$ 10.100	\$ 8.120	\$ 9.900
\$ 350.001	\$ 400.000	\$ 82.240	\$ 2.142	\$ 13.417	\$ 11.400	\$ 10.600	\$ 3,9% + IVA	\$ 10.400
\$ 400.001	\$ 450.000	\$ 92.520	\$ 2.142	\$ 13.417	2,85%	2,70%	\$ 3,9% + IVA	\$ 11.700
\$ 450.001	\$ 500.000	\$ 102.800	\$ 2.142	\$ 13.417	2,85%	2,70%	\$ 3,9% + IVA	\$ 13.000
\$ 500.001	\$ 550.000	\$ 113.080	\$ 2.142	\$ 13.417	2,85%	2,70%	\$ 3,9% + IVA	\$ 14.850
\$ 550.001	\$ 600.000	\$ 123.360	\$ 2.142	\$ 13.417	2,85%	2,70%	\$ 3,9% + IVA	\$ 16.200

*Tabla hecha con costos de los giros a precios de 2017: 1) Valores del Banco Agrario tomados de www.bancoagrario.gov.co/Documents/Tarifario.pdf; 2) Valores Su Red tomados de <https://www.sured.com.co/>; 3) Valores Mi Giro tomados de <http://www.migiro.com.co/index.php/tarifas-mi-giro/tarifario>; 4) Valores Giros y Finanzas tomados de <https://www.girosyfinanzas.com/es-co/productosyservicios/giroswesternunion/girosnacionales/tarifas.aspx>; 5) Valores Móvil Red tomados de <https://www.movilred.co/images/uploads/pdfs/tarifario%20mar%202016.pdf>

Como consecuencia de la anterior tabla de tarifas de costos podemos afirmar que el Banco Agrario al fijar tasas tan altas para los envíos de cuentas inferiores a 600.000 pesos, está obligando a los colombianos de bajos ingresos económicos a utilizar las empresas privadas.

En el parágrafo se establece una fórmula para ajustar anualmente la cantidad de dinero que se

puede girar sin costo del servicio y así mantener el valor constante del monto, se incrementará en el mismo porcentaje de la variación del índice de precios al consumidor.

Por medio del **artículo 4° del proyecto de ley** se insiste en la necesidad de que el Banco Agrario promueva en los colombianos la formalización como usuarios del sistema financiero, obtengan tarjetas débito, estimulen el ahorro, sean cuentahabientes y logren ser objeto de crédito.

En el **artículo 5° del proyecto de ley** se señala la norma que permite asumir costos, en caso de ser necesaria, para financiar servicios del Banco en comunidades que, por estar alejadas de los centros urbanos, deban pagar costos de seguridad, transporte de valores y que son atendidas por la entidad.

El **artículo 6° del proyecto de ley** establece la vigencia de la ley.

TEXTO INICIAL	TEXTO PROPUESTO
POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 234, 235 Y 236 DEL DECRETO 663 DE 1993 SOBRE EL OBJETO SOCIAL Y OPERACIONES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (BAC) SOBRE LA COBERTURA Y LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE GIROS Y CONSIGNACIONES NACIONALES	POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 234, 235 Y 236 DEL DECRETO 663 DE 1993 SOBRE EL OBJETO SOCIAL Y OPERACIONES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (BAC) SOBRE LA COBERTURA Y LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE GIROS Y CONSIGNACIONES NACIONALES
Artículo 1°. Objetivos. Por medio de la presente ley se establece: 1. Ampliación de los servicios propios del Sistema Financiero que realiza el Banco Agrario de Colombia (BAC). 2. Permitir que las comunidades relacionadas con las actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales que son Objeto Social del Banco, puedan acceder a los servicios de giros y consignaciones nacionales. 3. Favorecer el acceso de los usuarios del Banco Agrario a los servicios de giros y consignaciones nacionales en condiciones competitivas en todo el territorio nacional. 4. Lograr la cobertura de los servicios bancarios de giros y consignaciones nacionales para las comunidades de menores ingresos y facilitar la bancarización de los mismos.	Artículo 1°. Objetivos. Por medio de la presente ley se establece: 1. Ampliación de los servicios propios del Sistema Financiero que realiza el Banco Agrario de Colombia (BAC). 2. Permitir que las comunidades relacionadas con las actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales que son Objeto Social del Banco, puedan acceder a los servicios de giros y consignaciones nacionales. 3. Favorecer el acceso de los usuarios del Banco Agrario a los servicios de giros y consignaciones nacionales en condiciones competitivas en todo el territorio nacional. 4. Lograr la cobertura de los servicios bancarios de giros y consignaciones nacionales para las comunidades de menores ingresos y facilitar la bancarización de los mismos.

TEXTO INICIAL	TEXTO PROPUESTO
Artículo 2°. De la cobertura. El Banco Agrario de Colombia (BAC) ampliará, dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente ley, los servicios de giros, consignaciones nacionales y transferencias entre cuentas del usuario en el mismo Banco de manera ágil, con horarios amplios y utilizando los canales físicos del Banco en su red de oficinas en el territorio nacional.	Artículo 2°. De la cobertura. El Banco Agrario de Colombia (BAC) ampliará, dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente ley, los servicios de giros, consignaciones nacionales y transferencias entre cuentas del usuario en el mismo Banco de manera ágil, con horarios amplios y utilizando los canales físicos del Banco en su red de oficinas en el territorio nacional.
Artículo 3°. De los costos y tarifas. El Banco Agrario de Colombia (BAC) no podrá cobrar los servicios de giros, envíos, consignaciones nacionales y transferencias entre cuentas del mismo Banco para envíos entre veinte mil (20.000) y dos millones (2.000.000) de pesos por usuario, por mes. Parágrafo. El Banco Agrario de Colombia deberá ajustar cada año el monto mínimo y máximo de los giros y consignaciones nacionales que se realicen por medio de las redes físicas del Banco, de acuerdo con la base fijada en este artículo, incrementada mínimo en el índice de aumento de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.	Artículo 3°. De los costos y tarifas. El Banco Agrario de Colombia (BAC) no podrá cobrar los servicios de giros, envíos, consignaciones nacionales y transferencias entre cuentas del mismo Banco para envíos entre veinte mil (20.000) y dos millones (2.000.000) de pesos por usuario, por mes. Parágrafo. El Banco Agrario de Colombia deberá ajustar cada año el monto mínimo y máximo de los giros y consignaciones nacionales que se realicen por medio de las redes físicas del Banco, de acuerdo con la base fijada en este artículo, incrementada mínimo en el índice de aumento de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.
Artículo 4°. El Banco Agrario de Colombia podrá ofrecer a los usuarios del sistema de giros y consignaciones nacionales gratuitas las diferentes opciones para que ingresen formalmente al sistema financiero y tengan acceso a sus servicios.	Artículo 4°. El Banco Agrario de Colombia podrá ofrecer a los usuarios del sistema de giros y consignaciones nacionales gratuitas las diferentes opciones para que ingresen formalmente al sistema financiero y tengan acceso a sus servicios.
Artículo 5°. El Banco Agrario podrá hacer uso de las normas establecidas en el artículo 235 del Decreto 663 de 1993 modificado por el artículo 47 de la Ley 795 de 2003 para garantizar lo establecido en la presente ley.	Artículo 5°. El Banco Agrario podrá hacer uso de las normas establecidas en el artículo 235 del Decreto 663 de 1993 modificado por el artículo 47 de la Ley 795 de 2003 para garantizar lo establecido en la presente ley.
Artículo 6°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	Artículo 6°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Proposición

Por las anteriores consideraciones me permito rendir ponencia positiva en primer debate y solicitar al señor presidente poner a consideración de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes el Proyecto de ley número 181 de 2017 Cámara de Representantes, *por la cual se modifican los artículos 234, 235 y 236 del Decreto 663 de 1993 sobre el objeto social y operaciones del Banco Agrario de Colombia (BAC) sobre la cobertura y las tarifas del servicio de giros y consignaciones nacionales.*

Cordialmente,



PIERRE EUGENIO GARCÍA JACQUIER
H. REPRESENTANTE A LA CÁMARA

ARTICULADO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 181 DE 2017 CÁMARA

por la cual se modifican los artículos 234, 235 y 236 del Decreto 663 de 1993 sobre el objeto social y operaciones del Banco Agrario de Colombia (BAC) sobre la cobertura y las tarifas del servicio de giros y consignaciones nacionales.

“LEY DE GIROS BANCO AGRARIO”.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Objetivos. Por medio de la presente ley se establece:

1. Ampliación de los servicios propios del Sistema Financiero que realiza el Banco Agrario de Colombia (BAC).
2. Permitir que las comunidades relacionadas con las actividades rurales, agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales que son Objeto Social del Banco, puedan acceder a los servicios de giros y consignaciones nacionales.
3. Favorecer el acceso de los usuarios del Banco Agrario a los servicios de giros y consignaciones nacionales en condiciones competitivas en todo el territorio nacional.
4. Lograr la cobertura de los servicios bancarios de giros y consignaciones nacionales para las comunidades de menores ingresos y facilitar la bancarización de los mismos.

Artículo 2º. De la cobertura. El Banco Agrario de Colombia (BAC) ampliará, dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente ley, los servicios de giros, consignaciones nacionales

y transferencias entre cuentas del usuario en el mismo Banco de manera ágil, con horarios amplios y utilizando los canales físicos del Banco en su red de oficinas en el territorio nacional.

Artículo 3º. De los costos y tarifas. El Banco Agrario de Colombia (BAC) no podrá cobrar los servicios de giros, envíos, consignaciones nacionales y transferencias entre cuentas del mismo Banco para envíos entre veinte mil (20.000) y dos millones (2.000.000) de pesos por usuario, por mes.

Parágrafo. El Banco Agrario de Colombia deberá ajustar cada año el monto mínimo y máximo de los giros y consignaciones nacionales que se realicen por medio de las redes físicas del Banco, de acuerdo con la base fijada en este artículo, incrementada mínimo en el índice de aumento de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.

Artículo 4º. El Banco Agrario de Colombia podrá ofrecer a los usuarios del sistema de giros y consignaciones nacionales gratuitas las diferentes opciones para que ingresen formalmente al sistema financiero y tengan acceso a sus servicios.

Artículo 5º. El Banco Agrario podrá hacer uso de las normas establecidas en el artículo 235 del Decreto 663 de 1993 modificado por el artículo 47 de la Ley 795 de 2003 para garantizar lo establecido en la presente ley.

Artículo 6º. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



PIERRE EUGENIO GARCÍA JACQUIER
H. REPRESENTANTE A LA CÁMARA

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN TERCERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
(Asuntos Económicos)

Bogotá, D. C., 17 de enero de 2018

En la fecha se recibió en esta Secretaría el Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 181 de 2017 Cámara, *por la cual se modifican los artículos 234, 235 y 236 del Decreto 663 de 1993 sobre el objeto social y operaciones del Banco Agrario de Colombia (BAC) sobre la cobertura y las tarifas del*

servicio de giros y consignaciones nacionales” “*ley de giros Banco Agrario*”, presentado por el honorable Representante *Pierre Eugenio García Jacquier*, y se remite a la Secretaría General de la Corporación para su respectiva publicación en la ***Gaceta del Congreso***, tal y como lo ordena el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992.

La Secretaria General,



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA

CONTENIDO

Gaceta número 11 - Miércoles 31 de enero de 2018

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROYECTOS DE LEY

Págs.

Proyecto de ley número 205 de 2017 Cámara, por medio de la cual se establece como requisito de grado un modelo de negocio viable en alternativa a los existentes en las instituciones de educación superior.	1
Proyecto de ley número 206 de 2017 Cámara, por la cual se regula la actividad de los Criaderos y la Comercialización de Animales en el territorio colombiano.	10

PONENCIAS

Informe de ponencia para primer debate al proyecto de ley número 181 de 2017 Cámara, por la cual se modifican los artículos 234, 235 y 236 del Decreto 663 de 1993 sobre el objeto social y operaciones del Banco Agrario de Colombia (BAC) sobre la cobertura y las tarifas del servicio de giros y consignaciones nacionales.	21
--	----